

---

# CONTEXTO ACTUAL DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA 2018

---



CONFEDERACIÓN  
CANARIA DE  
EMPRESARIOS

CCEB CEPYME



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Empleo,  
Políticas Sociales y Vivienda



CONFEDERACIÓN  
CANARIA DE  
EMPRESARIOS

CCEB CEPYME



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Empleo,  
Políticas Sociales y Vivienda

Este manual ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el año 2018, en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.



## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Capítulo 1. Marco conceptual y métodos de estimación</b> .....	<b>6</b>
<b>Concepto</b> .....	<b>7</b>
<b>VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias</b> .....	<b>7</b>
<b>Unión Europea (UE)</b> .....	<b>7</b>
<b>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)</b> .....	<b>7</b>
<b>Métodos de estimación de la economía sumergida</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo 2. Causas y consecuencias de la economía sumergida</b> .....	<b>10</b>
<b>Causas de la existencia de economía sumergida</b> .....	<b>11</b>
<b>Dificultades para determinar su dimensión</b> .....	<b>11</b>
<b>Excesiva regulación y trámites administrativos</b> .....	<b>11</b>
<b>Falta de conciencia cívica y social</b> .....	<b>11</b>
<b>Factores educacionales</b> .....	<b>12</b>
<b>Carga impositiva</b> .....	<b>13</b>
<b>Ineficacia de las políticas implementadas</b> .....	<b>13</b>
<b>Consecuencias de la economía sumergida</b> .....	<b>14</b>
<b>Mercado laboral</b> .....	<b>14</b>
<b>Tejido empresarial</b> .....	<b>14</b>
<b>Empresarios o profesionales que operan en el mercado formal</b> .....	<b>14</b>
<b>Empresarios o profesionales que operan en el mercado informal</b> .....	<b>14</b>
<b>Trabajadores</b> .....	<b>15</b>
<b>Sociedad</b> .....	<b>15</b>
<b>Ciudadanos que demandan servicios de empresarios o profesionales que operan en economía sumergida</b> .....	<b>15</b>
<b>Ciudadanos que no están implicados en operaciones realizadas en economía sumergida</b> .....	<b>15</b>
<b>Estado (instituciones)</b> .....	<b>15</b>
<b>Principales afectados por la economía sumergida</b> .....	<b>17</b>
<b>Capítulo 3. Prácticas más comunes</b> .....	<b>18</b>
<b>Actuaciones comunes en el ámbito de la Seguridad Social</b> .....	<b>19</b>
<b>Actuaciones comunes en el ámbito tributario</b> .....	<b>20</b>
<b>Actuaciones en otros ámbitos</b> .....	<b>21</b>
<b>Capítulo 4. Medidas implementadas en el ámbito de la Unión Europea</b> .....	<b>22</b>
<b>Marco jurídico</b> .....	<b>23</b>
<b>Medidas para la regularización del trabajo no declarado</b> .....	<b>28</b>
<b>Enfoque directo</b> .....	<b>28</b>
<b>Medidas disuasorias</b> .....	<b>28</b>
<b>Medidas incentivadoras</b> .....	<b>28</b>
<b>Enfoque indirecto</b> .....	<b>29</b>
<b>Estudio comparado de las medidas implementadas en otros Estados miembros</b> .....	<b>30</b>



Alemania .....	30
Bulgaria .....	31
Estonia.....	31
Finlandia .....	32
Francia .....	33
Grecia .....	33
Italia .....	34
Letonia.....	34
Noruega.....	35
Rumania .....	35
<b>Capítulo 5. Medidas implementadas en el ámbito nacional y autonómico .....</b>	<b>37</b>
<b>Marco jurídico .....</b>	<b>38</b>
<b>Medidas implementadas a nivel nacional.....</b>	<b>43</b>
Medidas disuasorias.....	43
Plan Anual de Control Tributario y Aduanero.....	43
Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social 2012-2017 .....	44
Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2018-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2018, y publicado por la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Subsecretaría, en el BOE nº 95 de 19/04/2018.....	49
Plan Director 2018-2019-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, y publicado por la Resolución de 27 de julio de 2018, de la Subsecretaría, en el BOE nº 182 de 28/07/2018.....	50
Puesta en marcha del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social .....	54
Modificación de las sanciones previstas en la Ley .....	54
Medidas incentivadoras .....	54
Medidas destinadas a empresas que de forma voluntaria se acogieran al procedimiento de regularización respecto de aquellos trabajadores ocupados de manera irregular .....	55
Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral año 2012 .....	55
Medidas en la Administración Pública para mejorar la eficiencia del sector público .....	55
Políticas fiscales dirigidas a reducir la carga impositiva del trabajo y otras medidas .....	56
<b>Especial referencia al ámbito territorial de Canarias .....</b>	<b>59</b>
Medidas institucionales.....	59
Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo (Plan de Choque 2017).....	59
Convenio de Cooperación entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo (Plan de Choque 2018) .....	60
Acuerdo de entendimiento firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la prevención y detección del fraude fiscal.....	60
Plan Anual de Inspección de Transporte por Carretera a efectuar en el ejercicio 2018 .....	61



<b>Implicación de las organizaciones empresariales, sindicales y asociaciones sin ánimo de lucro en la lucha contra la economía sumergida .....</b>	<b>61</b>
<b>VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias .....</b>	<b>61</b>
<b>Concesión de subvenciones específicas para paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias .....</b>	<b>62</b>
<b>Medidas dirigidas a disminuir la carga impositiva .....</b>	<b>63</b>
<b>Rebajas fiscales aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018.....</b>	<b>63</b>
<b>Bibliografía y otras fuentes de información .....</b>	<b>65</b>

## Introducción

---

La Confederación Canaria de Empresarios, como organización empresarial más representativa que ostenta la representación institucional de los empresarios ante las Administraciones Públicas y organismos en el ámbito territorial de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias; según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a las Confederaciones nacionales CEOE y CEPYME, así como por el reconocimiento asumido por el Gobierno de Canarias, de más representativa y de participación institucional, en el Acuerdo de la VI Mesa de Concertación Social Canaria (firmada el 25 de enero de 2018), y sobre la base del reconocimiento expreso de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por informe escrito de fecha 5 de abril de 2016 y en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, tiene como objetivo prioritario la defensa de los intereses empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad.

La Confederación Canaria de Empresarios es una organización empresarial sin ánimo de lucro, constituida el 12 de junio de 1978 al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, con 40 años de antigüedad, basándose en un esquema de base sectorial y territorial, ha alcanzado, un alto grado de consolidación, notoriedad, reconocimiento, desarrollo y representatividad empresarial. Representa los intereses generales y comunes de las empresas sin distinción de tamaño, sector de actividad o ubicación, a través de un sistema único de integración asociativa, de unidad de acción empresarial y de no atomización de representaciones empresariales.

En este sentido, para poder desarrollar este acompañamiento al empresario canario, la Confederación Canaria de Empresarios, además de desempeñar su papel de máximo interlocutor social en los debates de trascendencia económica, respetado y valorado por todos los estamentos públicos, asume desde hace más de 20 años la prestación de una serie de servicios: Servicio Integral de Empleo para la creación de empresas y la orientación e inserción laboral, acciones de formación, así como actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, que funcionan de forma coordinada y cooperantes entre sí, con el fin último de prestar un servicio integral, activo y flexible que permita mejorar, tanto cuantitativa como cualitativamente, la situación del mercado laboral.

Dentro de toda esta labor, cobra especial relevancia la realización de proyectos durante los últimos años y los que pretende acometer en sucesivo dicha organización empresarial para paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias, ya que la información y la sensibilización de la opinión pública sobre este tipo de prácticas resulta un primer paso imprescindible en la erradicación de este tipo de situaciones que suponen elevados costes económicos y sociales.

Dentro del proyecto denominado “Gabinete de Economía Sumergida para el año 2017” y posteriormente actualizado en el marco de las actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta institución, ambas financiadas por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Confederación Canaria de Empresarios ha elaborado este manual relativo al estudio de este fenómeno, a fin de servir como medio de información y sensibilización tanto para la opinión pública como para el tejido empresarial de Canarias, en su mayoría pyme, de menos de 5 asalariados.

La economía sumergida se produce a todo los niveles -internacional, nacional, autonómico y local-, es por ello, que desde los distintos ámbitos se han implementado políticas y medidas realizadas a través de las diferentes Administraciones Públicas, para paliar sus efectos y combatirla. En este manual debido a la densidad de legislación existente al respecto se reseñan aquéllas que sean de especial relevancia y/o actualidad.

Para poder luchar contra este fenómeno, también es fundamental conocer el concepto de economía sumergida, las causas que lo producen y las consecuencias que se derivan de la misma, pues no sólo perjudica al Estado y al tejido empresarial, sino también a la sociedad en su conjunto, independientemente de que los individuos operen o no de forma irregular.

Estos aspectos han sido desarrollados en este documento con el fin de esbozar el contexto actual de esta problemática.



# Capítulo 1. Marco conceptual y métodos de estimación

---

## Concepto

VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias

Unión Europea (UE)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

## Métodos de estimación de la economía sumergida

Métodos directos

Métodos indirectos



## Concepto

---

Son múltiples las definiciones existentes sobre economía sumergida, es por ello, que a continuación se reseñan varias de las más representativas atendiendo a la trascendencia de la entidad, institución y/u organización que las adopta.

### **VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias**

En el documento final suscrito en fecha 25 de enero de 2018, de Acuerdos entre el Gobierno de Canarias y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el BOC nº 68 de 9 de abril de 2018, se define como:

*“Aquella actividad remunerada que, siendo legal en cuanto a su naturaleza, no es declarada a las autoridades públicas, incluyendo a las autoridades fiscales, laborales o a la Seguridad Social.*

*En el concepto de economía sumergida se incluye el fraude fiscal, ya que la economía no declarada conlleva en mayor o menor grado una cierta defraudación de las obligaciones fiscales. También existe un alto componente de economía no declarada en el ámbito laboral evitándose el pago de impuestos, eludiendo las contribuciones a la Seguridad Social, el cumplimiento de ciertos requerimientos mínimos legales de orden laboral, o evitando determinados requisitos y autorizaciones administrativas.”*

### **Unión Europea (UE)**

Dicho concepto, en el ámbito de la UE, se concreta en la introducción de la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico Social y Europeo y al Comité de las Regiones denominada “Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado”, de fecha 24 de octubre de 2007 [COM (2007) 628 Final], como:

*“Aquella actividad retribuida que sea legal en cuanto a su naturaleza, pero no sea declarada a las autoridades públicas, teniendo en cuenta las diferencias en el sistema regulador de los Estados Miembros”.*

### **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

La OCDE cita dentro del manual “Measuring the Non-Observed Economic. A Handbook (pág.37)” que la economía sumergida *“comprende aquellas actividades que son productivas en sentido económico, y relativamente legales (dependiendo de los estándares y regulaciones locales), pero son ocultadas deliberadamente a las autoridades por las siguientes razones:*

- a) Para evitar el pago de impuestos.*
- b) Para evitar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- c) Para evitar cumplir normas laborales y de otro tipo; ciertos mínimos legales como el salario mínimo, el número máximo de horas trabajadas, estándares de seguridad o de salud, etc.*
- d) Para evitar algunos procedimientos administrativos, como rellenar cuestionarios u otros formularios administrativos.”*

## Métodos de estimación de la economía sumergida

Debido a la complejidad del fenómeno y a su propia naturaleza, que la sitúa al margen del control del Estado, la economía sumergida es difícil de medir o cuantificar; únicamente se pueden realizar estimaciones, que dependiendo del método utilizado y de las circunstancias que concurren en el análisis de cada caso, será más ajustado o no a la realidad. Por ello, sería conveniente establecer una medida homogénea de estimación común para todos los países a fin de que se puedan realizar comparativas fiables entre los mismos y entre las regiones que los conforman.

Las dificultades patentes tanto para la observación como el registro de las actividades desarrolladas en economía sumergida, unido al hecho de la existencia de diferencias de concepto en las legislaciones nacionales de los diferentes Estados miembros, complican aún más la realización de estimaciones para poder determinar su alcance. No obstante, es indispensable la elaboración de las mismas para poder no solo establecer la dimensión aproximada de este fenómeno, sino también a fin de diseñar y adoptar las políticas adecuadas a través de los medios disponibles para paliar sus efectos y combatirlo.

La economía sumergida se puede medir tanto directa como indirectamente. Los métodos directos, se fundan en los resultados de encuestas estadísticas principalmente y presentan ventajas en cuanto a comparabilidad y detalle, pero tienden a declarar niveles inferiores a los reales. Por su parte, los métodos indirectos se basan en la comparación de agregados macroeconómicos y suelen sobrestimar el nivel de economía sumergida, sin aportar demasiada información sobre las características socioeconómicas -especialmente los monetarios-.

A continuación, se detallan algunos de los métodos directos e indirectos empleados actualmente para la realización de las valoraciones mencionadas anteriormente.

MÉTODO	CARACTERÍSTICAS	LIMITACIONES
<b>MÉTODOS DIRECTOS</b>		
<b>ENCUESTAS SECTORIALES</b>	Realización de encuestas y cuestionarios en sectores significativos por presencia de economía sumergida	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Selección de la muestra</li> <li>▪ Diseño cuestionario</li> <li>▪ Sesgo de ocultación</li> </ul>
<b>AUDITORÍAS DE IMPUESTOS</b>	Análisis de las discrepancias entre ingresos declarados y observados	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Selección de la muestra no aleatoria</li> <li>▪ Sólo se dispone de la información declarada (falta de información)</li> </ul>

## MÉTODOS INDIRECTOS

### DIVERGENCIAS ENTRE ESTADÍSTICAS DE INGRESOS Y GASTOS

Análisis de las estadísticas existentes, considerando que, si los gastos son mayores que los ingresos, dicha desviación puede ser causada por la existencia de economía sumergida

Los errores/ omisiones en la estimación del PIB condicionan el cálculo del fenómeno

### DIFERENCIA ENTRE POBLACIÓN ACTIVA, OCUPADA O DESEMPLEADA REAL Y ESTADÍSTICAS OFICIALES

Premisa: un descenso significativo de los datos oficiales puede significar la existencia de economía sumergida

- El descenso puede deberse a otras variables
- Los trabajadores pueden operar simultáneamente en el sector formal e informal

### CONSUMO DE ELECTRICIDAD

El consumo de electricidad está relacionado con la actividad económica total

No todas las actividades en economía sumergida requieren de un consumo de electricidad

### MIMIC (MÚLTIPLES INDICADORES, MÚLTIPLES CAUSAS)

La economía sumergida puede estimarse mediante un modelo de ecuaciones estructurales, motivado en que la economía sumergida afecta a la producción, al mercado laboral y monetario

- Variabilidad de los coeficientes en la especificación del modelo
- Grado de fiabilidad de las variables

### ENFOQUE MONETARIO: DEMANDA DE DINERO Y PRESIÓN FISCAL

Premisa: incremento de efectivo en manos de público no justificable se debe al aumento de la economía sumergida

- No todas las transacciones en el sector informal se pagan en efectivo
- La evasión fiscal no es la principal causa de dicho incremento

### ENFOQUE MONETARIO: TRANSACCIONES

El volumen de la economía sumergida corresponde con la diferencia entre el valor del PIB oficial y el valor teórico calculado por la ecuación de Fisher<sup>1</sup>

- Cálculo del valor teórico: año base no existe economía sumergida
- Las variaciones en las transacciones no dependen únicamente de la economía sumergida

### ENFOQUE MONETARIO: DEMANDA DE EFECTIVO

- Estimación econométrica a través de una serie de variables: presión fiscal, renta personal, renta per cápita, etc.
- Correlación entre la demanda de efectivo y la presión fiscal

- No sólo se pagan en efectivo las operaciones en economía sumergida
- Diferencias en la velocidad de circulación del dinero
- El modelo considera único factor la carga impositiva, obviando otros factores

<sup>1</sup> Ecuación de Fisher de la teoría cuantitativa del dinero:  $T = V \times \frac{M}{P}$

M= cantidad de dinero en circulación

P = nivel de precios

V = velocidad de circulación en el momento de estimación

T= transacciones realizadas

## Capítulo 2. Causas y consecuencias de la economía sumergida

---

### **Causas de la economía sumergida**

- Dificultades para determinar su dimensión
- Excesiva regulación y trámites administrativos
- Falta de conciencia cívica y social
- Factores educacionales
- Carga impositiva
- Ineficacia de las políticas para combatir dicho fenómeno

### **Consecuencias de la economía sumergida**

- Tejido empresarial
- Sociedad
- Estado

### **Principales afectados por la economía sumergida**

## Causas de la existencia de economía sumergida

---

Son múltiples las causas que originan la existencia de economía sumergida, siendo recomendable el análisis de las mismas para el desarrollo de políticas efectivas a fin de combatir y/o erradicar dicho fenómeno.

La interacción de factores económicos, institucionales y sociales directamente vinculados al desarrollo del país incide en la dimensión de la economía sumergida; por ello, sociedad, empresas e instituciones deben realizar un esfuerzo conjunto para limitar los factores que pueden producir su proliferación.

### **Dificultades para determinar su dimensión**

El análisis de la economía de un país, mediante el estudio de la relación existente entre indicadores agregados como el PIB (Producto Interior Bruto), IPC (Índice de Precios de Consumo) o tasas de desempleo y factores como el ingreso nacional, la producción, el consumo, inflación, ahorro, inversión, comercio internacional y finanzas internacionales; permite evaluar las políticas económicas y monetarias necesarias para el mismo.

El conocimiento del comportamiento de la economía posibilita determinar los ciclos de crecimiento o recesión, pudiendo comprobar la existencia de una correlación positiva entre incremento de operaciones en economía sumergida y ciclos de recesión económica.

No obstante, como se ha mencionado anteriormente conscientes de las limitaciones que presentan los métodos de estimación actuales, dichas conclusiones se realizan sobre estimaciones, lo que dificulta la determinación de la dimensión de este fenómeno; ello se traduce en que los escenarios macroeconómicos no se ajusten a la situación real del país.

### **Excesiva regulación y trámites administrativos**

La regulación excesiva de los mercados abarca disposiciones normativas en materia tributaria, laboral y administrativa. Este marco normativo se configura como un mecanismo de control, fiscalización y salvaguarda de los derechos y libertades.

Asimismo, la existencia de un elevado número de trámites para el desarrollo de una actividad económica puede disuadir del cumplimiento de la legislación vigente, consecuencia del tiempo que requieren los procedimientos y del coste asociado a los mismos en algunos de los casos, siendo más gravoso en el entorno de la pequeña y mediana empresa.

### **Falta de conciencia cívica y social**

La carencia del sentido de cooperación de algunos ciudadanos con el Estado conlleva que se origine desigualdad y problemas de equidad. Formar parte del mismo implica una serie de derechos y obligaciones, siendo necesario el cumplimiento de estas últimas para su mantenimiento y correcto funcionamiento.

Por ello, el ciudadano debe ser consciente de su importancia como individuo integrante de un conjunto social; siendo imprescindible su contribución como medio para que las instituciones puedan prestar los servicios esenciales a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad y por ende las del propio individuo.

La asistencia sanitaria, la educación, la justicia, etc. son servicios básicos prestados por el Estado y su eficacia dependerá de la contribución de los ciudadanos.

Este comportamiento por parte de algunos individuos que priorizan el interés propio al social puede explicarse por las siguientes razones:

- Carencia de educación sobre su importancia como parte integrante de una sociedad, así como, de los derechos y obligaciones inherentes a su pertenencia a la misma.
- Comportamiento insolidario, puesto que disfruta de los servicios ofrecidos por el Estado, pero no contribuye al mantenimiento de los recursos necesarios para la prestación de los mismos.
- Percepción de que los impuestos que se pagan no se corresponden con los servicios y prestaciones recibidas.
- Sensación de impunidad.
- Creencia de que la probabilidad de ser detectado es baja.

Muchas de estas razones, constituyen por sí mismas causas de existencia de economía sumergida.

### **Factores educacionales**

Si bien una parte de la población tiene conocimiento de este fenómeno, en ocasiones no tiene claro su concepto e implicaciones.

La población española se caracteriza por un déficit en los niveles de estudios intermedios (formación profesional), por lo que, predominan los niveles de estudios superiores y los estudios primarios o sin estudios.

Asimismo, las elevadas tasas de abandono escolar a edades tempranas y de desempleo, unidas al desajuste educativo entre la oferta y demanda de trabajo configuran un escenario que contribuye a la aparición de economía sumergida.

Por ello, es conveniente proporcionar a los estudiantes desde las primeras etapas del sistema educativo de una adecuada orientación formativa y profesional que permita dar respuesta a la demanda del mercado laboral; así como, fomentar la iniciativa emprendedora y la cultura del aprendizaje.

En esta labor, cobra especial importancia la sensibilización sobre el fenómeno de la economía sumergida, puesto que la inmersión de los alumnos al mercado de trabajo puede ser inminente, siendo oportuno dotarles de las herramientas y recursos necesarios para evitar que operen en el mercado informal o incurran en prácticas irregulares como medio para obtener ingresos.

## **Carga impositiva**

La carga fiscal es soportada tanto por el empresario como por el trabajador, puesto que cada uno de ellos debe cumplir con las correspondientes obligaciones tributarias. Por ejemplo, el trabajador deberá presentar con carácter anual el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) siempre y cuando no esté exento; y el empresario dependiendo de la forma jurídica, el volumen de negocios y otras variables, los impuestos derivados del desarrollo de su actividad (IRPF, Impuesto sobre Sociedades (IS), etc.). Asimismo, los ciudadanos fuera del ámbito laboral deberán asumir también otras obligaciones, como es el caso, del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que lo soporta como consumidor final.

En materia de Seguridad Social, el principal componente de la imposición en España son las cotizaciones sociales, con una representación significativa en el PIB. Las mismas vienen representadas por la aplicación del tipo impositivo sobre la base de cotización y soportadas en mayor medida por el empresario.

Desde la OCDE y la Unión Europea, se ha recomendado la disminución de dichas cargas principalmente en el entorno de la pyme, que presenta mayores dificultades para su asunción.

## **Ineficacia de las políticas implementadas**

Desde las instituciones a fin de combatir y erradicar dicho fenómeno se han implementado políticas y actuaciones de prevención y control. Debido a su propia naturaleza que dificulta determinar su dimensión y distinguir aquellos sujetos que operan en la misma, la eficacia de dichos mecanismos se ha visto mermada en algunas ocasiones.

## Consecuencias de la economía sumergida

---

La economía sumergida genera importantes consecuencias en el desarrollo económico y social de un país; las cuales son asumidas directa o indirectamente por sociedad, empresas e instituciones independientemente de que operen o no en el mercado informal.

Conscientes de la trascendencia de los efectos de este fenómeno en la economía, desde las instituciones se han implementado políticas y actuaciones de control y prevención con el objeto de paliar dichos efectos y/o erradicarlos, disponiendo para ello de la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial.

Seguidamente se detallan algunas de las repercusiones de la economía sumergida sobre las diferentes partes implicadas:

### **Mercado laboral**

#### Tejido empresarial

##### **Empresarios o profesionales que operan en el mercado formal**

Los empresarios o profesionales que realizan su actividad en el mercado formal, cumpliendo con la normativa vigente tienen varios motivos para combatir la economía sumergida, pues genera:

- Competencia desleal, las empresas que operan en el mercado informal poseen una ventaja comparativa respecto de aquellos que cumplen con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y demás materias legalmente establecidas.
- Las empresas legales deben soportar una mayor carga fiscal, trámites administrativos y burocráticos y procedimientos de inspección y control por las autoridades competentes.
- Disminución de potenciales clientes o de los que forman parte de su cartera, debido a su captación por aquellos que operan en economía sumergida; ello puede provocar una reducción de los ingresos, la disminución de la plantilla de trabajadores e incluso el cierre de la empresa.

##### **Empresarios o profesionales que operan en el mercado informal**

Operar en economía sumergida, por su parte, lleva aparejado una serie de consecuencias desfavorables para el empresario o profesional:

- Exponerse a sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa.
- Ausencia de protección jurídica.
- Imposibilidad de acceso a financiación ajena para la empresa.
- Responsabilidad civil o penal dependiendo de las actividades realizadas.



## Trabajadores

- Carecer de niveles de seguridad y salud previstos en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- No disponer de los derechos laborales tales como vacaciones, permisos, excedencia, baja por enfermedad retribuida, derecho de negociación o indemnizaciones.
- No poder percibir prestaciones por desempleo, pensión u otras prestaciones contributivas.
- No cotizar a la Seguridad Social.
- No poder demostrar su experiencia laboral al no figurar en el informe de vida laboral.

## **Sociedad**

### Ciudadanos que demandan servicios de empresarios o profesionales que operan en economía sumergida

Los ciudadanos (clientes) que demandan servicios de empresarios o profesionales que desarrollan su actividad en el mercado informal, carecen de:

- Garantías sobre el trabajo realizado.
- Cobertura de seguro.
- Certeza de que se han cumplido las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Seguridad sobre el cumplimiento de los trámites administrativos y burocráticos legalmente establecidos (por ejemplo, la correspondiente solicitud de licencia de obras o el desecho de los escombros de una obra realizada en los lugares estipulados a tal efecto).
- Recursos jurídicos en caso de incumplimiento del trabajo pactado.
- Derecho a deducción en los correspondientes impuestos o acceso a ayudas al no poder presentar los documentos justificativos requeridos.

### Ciudadanos que no están implicados en operaciones realizadas en economía sumergida

Aquellos ciudadanos que no participen de actividades desarrolladas en economía sumergida también verán afectados sus derechos, puesto que la reducción en la recaudación por parte del Estado incide de forma negativa en las partidas destinadas al Estado de Bienestar, afectando a las prestaciones y servicios percibidos por los mismos.

### **Estado (instituciones)**

Las actuaciones realizadas en economía sumergida implican para el Estado importantes consecuencias, entre las que figuran:



- Reducción de la capacidad recaudatoria, debido a la disminución de ingresos derivados del pago de impuestos y demás obligaciones tributarias o en materia de Seguridad Social.
- Pérdida de control sobre el cumplimiento de la normativa.
- Dificultad para implementar políticas eficaces para combatir la economía sumergida.
- Problemas para cuantificar la dimensión de este fenómeno.
- Deterioro del Estado de Bienestar, derivado de la disminución de los ingresos públicos, con la consecuente reducción del presupuesto para aplicar en las partidas correspondientes a este concepto.
- Disminución del nivel de confianza en las Administraciones Públicas.

## Principales afectados por la economía sumergida

---

Atendiendo a las causas y las consecuencias descritas anteriormente, la economía sumergida es un fenómeno que afecta a sociedad, instituciones y al tejido empresarial, con independencia de su participación o no en el mismo.

Conscientes de que los motivos por los que se opera en economía sumergida son de distinta índole, no se puede señalar directamente a un sector o colectivo, como representativo por sí mismo del citado fenómeno, es decir, ningún sector o colectivo por sus propias características determina la existencia de economía sumergida. Lo que se puede constatar es la existencia de prácticas comunes.

Es por ello que todos los sectores presentan cierto grado de economía sumergida en mayor o menor medida. Por ejemplo, si un sector tiene una participación significativa en el PIB del país, derivada de la considerable demanda de las actividades que se desarrollan en el mismo ello puede implicar, la elevada presencia de individuos que operen en el mercado informal ofertando dichos servicios, pues aprovechan las oportunidades de este sector.

Igualmente, de manera paulatina desde las instituciones competentes en la materia se ha desarrollado normativa específica para actividades concretas, dado que la existencia de vacíos legales puede ser empleada para actuar de forma irregular.

En lo referente a los colectivos, es importante señalar que son varios los factores que incentivan a los individuos a operar en economía sumergida, destacando los componentes económicos, demográficos, educacionales, socioculturales e ideológicos, así como la incidencia del fenómeno de la inmigración.

La situación del mercado laboral existente caracterizada por tasas significativas de paro, ha generado -tanto en los años correspondientes a la crisis como en los sucesivos-, un repunte de la economía sumergida.

Las circunstancias personales y familiares del individuo, la motivación económica -ya sea para la obtención del ingreso principal o de ingresos complementarios-, la carga administrativa y en ocasiones la ineficacia de las políticas implementadas, han contribuido también a su proliferación.

En el siguiente capítulo, se detallan algunas de las prácticas más comunes lo que permitirá obtener una idea general de las acciones que pueden generar la aparición de este fenómeno.



## Capítulo 3. Prácticas más comunes

---

**Ámbito tributario**

**Ámbito de la Seguridad Social**

**Otros ámbitos**

## Actuaciones comunes en el ámbito de la Seguridad Social

La realización de prácticas que propician la existencia de economía sumergida en el orden Social perjudica a las empresas al generar competencia desleal, a los trabajadores dado que afecta a sus derechos y al Estado al mermar los ingresos recaudados en este ámbito.

Tanto los empresarios como los trabajadores tienen una responsabilidad recíproca en el cumplimiento de las obligaciones en esta materia; por ello, seguidamente reseñamos algunas de las actuaciones más comunes:

PRÁCTICA	NORMATIVA INCUMPLIDA
Iniciar una actividad por cuenta propia sin haber solicitado la correspondiente inscripción en la Seguridad Social	<u>Infracción grave</u> : incumple la obligación de inscripción prevista en el art. 138 LGSS
No solicitar la afiliación o alta inicial de los trabajadores que ingresen al servicio del empresario	<u>Infracción grave</u> : incumple la obligación de comunicación de afiliación prevista en el art. 139 LGSS
El empleo de bonificaciones, reducciones o incentivos careciendo de los requisitos exigidos	<u>Infracción grave</u> : incumple las condiciones previstas para la adquisición de los beneficios a la cotización en el art. 20 LGSS
Percepción de prestaciones o subsidio por desempleo, así como prestación por cese de actividad (trabajadores autónomos), cuando sea incompatible con la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena	<u>Infracción muy grave</u> : incompatibilidades previstas en los arts. 282 y 342 LGSS
No ingresar las cuotas correspondientes a la Seguridad Social o hacerlo por un importe inferior	<u>Infracción muy grave</u> : no realizar la obligación de cotizar conforme a los arts. 18 y 19 LGSS
Contratación de trabajadores extranjeros carentes de permiso de trabajo, o su renovación con carácter previo a la misma	<u>Infracción muy grave</u> : por no solicitar las autorizaciones para realizar actividades lucrativas reguladas en el Título II, Capítulo III de la Ley Orgánica 4/2000
La realización de cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia, por extranjeros, sin el correspondiente permiso de trabajo o sin su renovación	<u>Infracción muy grave</u> : no solicitar las autorizaciones para realizar actividades lucrativas reguladas en el Título II, Capítulo III de la Ley Orgánica 4/2000
Horas extraordinarias retribuidas o no sin ser cotizadas o abonadas en otro concepto	<u>Infracción grave</u> : infringe la cotización adicional por horas extraordinarias establecida en el art. 149 LGSS
No dar de alta a los empleados del hogar conforme a lo estipulado en la normativa vigente	Se aplica la normativa en materia de infracciones y sanciones <u>prevista en el RDL 5/2000</u>
Contratación en una modalidad diferente o en una categoría que no se corresponde con el puesto desarrollado por el trabajador	<u>Infracción grave</u> : vulnerar la normativa de las modalidades contractuales
Prolongar el período de incapacidad temporal falseando los requisitos para su disfrute	<u>Causa de despido disciplinario</u>
Convenir un salario por una categoría profesional inferior y la parte restante ser entregada en mano y no declarada	<u>Infracción grave</u> : vulnerar la normativa de las modalidades contractuales

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

## Actuaciones comunes en el ámbito tributario

En materia tributaria son varias las acciones realizadas por los individuos que operan en economía sumergida, principalmente con el objeto de eludir el pago de impuestos. Comportamiento que es realizado tanto por los empresarios como por la sociedad.

Los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en el mercado informal evitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias no presentando las declaraciones pertinentes, realizando la prestación de sus servicios o la entrega de mercancías sin proporcionar factura o actuando en nombre de un tercero como medio para ocultar su identidad.

Algunos ciudadanos por su parte, omiten y/o incluyen datos inexactos o falseados en las declaraciones para obtener una devolución indebida, disminuir el importe a ingresar o evitar su presentación. Asimismo, pueden contribuir a la realización de las prácticas irregulares al contratar servicios al margen del mercado formal.

A continuación, detallamos algunas de las prácticas más comunes en el marco tributario con indicación a la normativa incumplida en esta materia.

PRÁCTICA	NORMATIVA INCUMPLIDA
Prestación de servicios o entrega de mercancías sin factura	<u>Infracción grave</u> : incumple la obligación de expedir, entregar y conservar justificantes de las operaciones prevista en el art. 1 RD 1619/2012
Expedición de facturas con datos falsos	<u>Infracción muy grave</u> : no atender a la obligación de expedir, entregar y conservar justificantes de las operaciones regulada en el art. 1 RD 1619/2012
Contabilización de facturas inexactas	<u>Infracción grave</u> : vulnerar las obligaciones tributarias formales recogidas en el art. 29 LGT
Realización de los pagos en efectivo por cantidad igual o superior a 2.500 euros	<u>Infracción grave</u> : elude la limitación de pagos en efectivo del art. 7. Uno Ley 7/2012
Negociar un precio inferior al que corresponde al aplicar el impuesto	<u>Infracción muy grave</u> : omitir la obligación de expedir, entregar y conservar justificantes de las operaciones regulada en el art. 1 RD 1619/2012
Realizar actividades empresariales o profesionales sin presentar las declaraciones censales en plazo por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar las mismas	<u>Infracción leve</u> : no se cumple con el deber de presentar las declaraciones censales conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta de la LGT
Inclusión de gastos fiscales no deducibles en las declaraciones a fin de mejorar el resultado de las mismas	<u>Infracción grave</u> : la normativa de cada tributo determina los gastos deducibles que se pueden aplicar
La utilización de personas o entidades interpuestas, cuando el infractor a fin de ocultar su identidad, pone a nombre de un tercero (con o sin consentimiento), la titularidad de bienes o derechos o la realización de operaciones de las que derive obligación tributaria	<u>Infracción muy grave</u> : se considera medio fraudulento conforme al art. 184 de la LGT
No declarar las rentas obtenidas por el alquiler de viviendas	La <u>calificación de la infracción</u> será determinada por la AEAT y conforme al Capítulo III, Título IV LGT

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

## Actuaciones en otros ámbitos

---

El desarrollo de una actividad implica el cumplimiento de obligaciones en los diferentes ámbitos (tributario, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, medioambiental, etc.), por ello la realización de prácticas que generan economía sumergida incide de forma negativa sobre los mismos.

En este aspecto, la empresa debe garantizar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de sus funciones conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. La prestación de servicios por individuos que operan en economía sumergida carentes de la formación y de los equipos de protección necesarios implica un riesgo tanto para dicho individuo como para la persona que lo contrata, con las consecuencias administrativas, civiles y penales que de ello se deriva.

Asimismo, el incumplimiento de la normativa ambiental en lo que se refiere a la gestión de residuos puede ser constitutivo de economía sumergida, como la elusión de los costes inherentes a la realización de este tipo de actividades, el depósito de los residuos en lugares no habilitados a tal efecto, una inadecuada conservación y manipulación de los mismos y la carencia de los correspondientes permisos.



## Capítulo 4. Medidas implementadas en el ámbito de la Unión Europea

---

### Marco jurídico

#### Medidas para la regularización del trabajo no declarado

1. Medidas disuasorias
2. Medidas incentivadoras
3. Medidas preventivas

#### Estudio comparado de las medidas implementadas en otros Estados miembros

Alemania  
Bulgaria  
Estonia  
Finlandia  
Francia  
Grecia  
Italia  
Letonia  
Lituania  
Noruega  
Rumania



## Marco jurídico<sup>1</sup>

---

La economía sumergida es un fenómeno permanente que afecta a los diferentes Estados miembros de la Unión Europea; las dificultades para su estimación derivadas de su propia naturaleza, las múltiples variables que determinan su existencia y los nefastos efectos en el ámbito económico y social han motivado el desarrollo de un marco jurídico específico para su erradicación.

Las directrices recogidas en dicha normativa deben ser consideradas y/o implantadas por los países integrantes de la UE atendiendo al contexto particular de cada uno de ellos, dado que la incidencia de este problema no es homogénea. Asimismo, es fundamental la cooperación entre los Estados miembros pues no sólo permite el apoyo mutuo, sino también la complementación de las actividades en la lucha contra la economía sumergida y el trabajo no declarado.

Debido a la densidad de la legislación desarrollada para combatir dichos fenómenos, reseñaremos aquéllas de mayor relevancia y/o actualidad.

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre el trabajo no declarado [COM (1998) 219 - C4-0566/1998 - 1998/2082(COS)], publicada en Diario Oficial de las Comunidades Europeas C-146, de 17/05/2001**

En esta resolución se realizan una serie de consideraciones, peticiones y señalamientos sobre el trabajo no declarado, que se procede a enumerar.

### Consideraciones

Los elevados tipos tributarios y contribuciones sociales de las personas físicas, así como el exceso de cargas administrativas y costes generales de la empresa contribuyen a la existencia de economía sumergida. Asimismo, los estudios estadísticos realizados constatan la pobreza como otras de las posibles causas de este fenómeno.

El trabajo no declarado es un problema de difícil cuantificación que aumenta en numerosos de los Estados miembros y a un ritmo superior al de la economía formal; repercutiendo negativamente sobre las finanzas públicas (pérdida de ingresos fiscales y contribuciones sociales), incidiendo en el cumplimiento de normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo y de los acuerdos sobre salarios mínimos y horarios, y perturbando a los interlocutores sociales, lo que causa daños políticos, sociales y económicos.

La lucha contra este fenómeno producirá efectos sobre el paro y representa una voluntad decidida y un esfuerzo para la creación de empleo estable y seguro. La misma debe realizarse desde todos los niveles políticos, independientemente de la incidencia o peso en cada Estado, región o área local; implementando medidas preventivas y represivas, mediante la mejora de las condiciones marco, la investigación y la imposición de sanciones.

---

<sup>1</sup> Para la normativa reseñada en este apartado y la síntesis de la misma se ha utilizado como fuente "EUR-Lex, Unión Europea (<http://eur-lex.europa.eu>, 1998-2018)".

La falta de solidaridad por parte de los ciudadanos, tanto por los que lo solicitan y aceptan como por los que cometen la infracción, aunque con diferente responsabilidad, hacen que se constituya como un problema de considerable gravedad. A este respecto los avances en la sensibilización sobre sus dimensiones y efectos son lentos.

### Peticiones

- a) La realización por cada Estado miembro, de un balance de los sectores y grupos de personas más afectados, y la elección por estos de las medidas más eficaces para hacer frente a esa situación concreta, recogiendo en un programa de acción. Creando a su vez una organización interdisciplinaria o interministerial que coordine todas las actividades y a todos los agentes (siguiendo modelo francés).
- b) La transferencia de los programas de acción a los planes de acción nacionales en relación con las directrices de la política de empleo para crear una transparencia recíproca y poder valorar su eficiencia.
- c) La lucha por parte de los Estados miembros tanto de manera preventiva y reparadora, mediante una legislación clara y la introducción de cambios en el reparto de cargas, como también de manera represiva, mediante la utilización de controles eficaces y sanciones adecuadas, preferentemente con un efecto disuasorio; señalando que a nivel europeo, y dado el desarrollo transfronterizo de los mercados de trabajo esto supone el intercambio de datos, la cooperación entre los servicios de investigación y persuasión, la coordinación de inspección y de la justicia y armonización de las normas mínimas en materia de control y sanciones. En vistas a la ampliación, estas normas también deberán formar parte del acervo comunitario (Derecho administrativo) y del corpus iuris (Derecho penal).
- d) La adjudicación por parte de los Estados miembros y las instituciones de la UE, así como en el caso de proyectos públicos financiados con Fondos estructurales, excluyendo a las «ovejas negras» durante el procedimiento de licitación y de la ejecución de los contratos. Asimismo, garantizar que no se adjudicarán contratos a empresas cuya oferta, se basa claramente, en parte, en trabajo no declarado.
- e) Intensificar los esfuerzos para luchar contra el trabajo independiente ficticio, y a su vez, se adapten determinadas normas protectoras a esta forma de trabajo cuando respondan a necesidades reales de la economía.
- f) Introducir el derecho de los interlocutores sociales a interponer una acción judicial colectiva a fin de impedir este fenómeno.
- g) Iniciar un debate de principios sobre la futura configuración de los regímenes de la Seguridad Social a fin de poner coto a este fenómeno, atendiendo a los cambios producidos en la tecnología de las comunicaciones y la flexibilización del mercado laboral. Así como el estudio y desarrollo de medios y métodos adecuados para evitar la irrupción del trabajo no declarado en las nuevas fórmulas de trabajo.

### Otras consideraciones

- a) Se insta a la Comisión al desarrollo de métodos para describir y registrar las formas y las dimensiones del fenómeno y evaluar el impacto sobre la economía y la solidaridad social. Igualmente se solicita la transmisión a todos los órganos de decisión políticos de la

información recogida mediante la elaboración de un informe anual y la celebración de una conferencia periódica.

- b) Se insta a los Estados miembros a sensibilizar en mayor medida a los ciudadanos acerca del problema, reforzar el diálogo social y organizar las pertinentes campañas de información, especialmente en cooperación con los interlocutores sociales.
- c) Se aboga por la organización de campañas de información destinadas a sensibilizar a las personas afectadas sobre los riesgos e inconvenientes del desempeño de un trabajo no declarado y sobre la realización de controles en las empresas.

**Resolución del Consejo sobre la transformación del trabajo no declarado en empleo regular, publicada en el Diario de la Unión Europea C-260, de 29/10/2003**

Se establece como un marco de referencia en base al cual los Estados miembros podrán desarrollar y aplicar diferentes políticas para combatir el trabajo no declarado, en función de las circunstancias y necesidades de cada uno de ellos, mediante la realización de acciones preventivas y la imposición de sanciones. Así como reforzar el control cuando proceda de los interlocutores sociales, y la aplicación de sanciones adecuadas, garantizando al mismo tiempo la protección adecuada de los afectados por el empleo no declarado, en cooperación con las autoridades nacionales competentes.

Las acciones de carácter preventivo se orientarán a fomentar la participación en el mercado formal de empresarios y trabajadores, respetando la sostenibilidad de las finanzas públicas y de los sistemas de protección social. Para ello, es conveniente la creación de un marco legal y administrativo que facilite la declaración de la actividad económica y el empleo, simplificando procedimientos, reduciendo costes y restricciones -tanto de creación como de expansión-, con especial énfasis en la pequeña empresa. También será necesario la creación de más incentivos y la eliminación de aquellos factores que desincentivan el desarrollo de una actividad de forma regular, así como la concienciación de la opinión pública a fin de evitar este tipo de prácticas.

**Decisión del Consejo (CE) 2003/578, de 22 de julio, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, en cuyo Anexo figura - como novena directriz específica- "Regularizar el empleo no declarado", en los siguientes términos:**

*"Los Estados miembros deberían desarrollar y aplicar medidas y acciones globales para erradicar el trabajo no declarado, que combinen la simplificación del entorno empresarial, la supresión de los factores disuasorios y la oferta de incentivos apropiados en los sistemas fiscales y de prestaciones, una mejor ejecución de la legislación y la aplicación de sanciones. Deberían llevar a cabo los esfuerzos necesarios a escala nacional y comunitaria para medir el alcance del problema y los progresos logrados a escala nacional".*

**Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones- Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado (COM/2007/0628 final)**

En la misma se analiza la pertinencia de las políticas en materia de trabajo no declarado, realizando un balance de las medidas implementadas en los Estados miembros y mostrando las posibilidades de aprendizaje mutuo en cuanto a buenas prácticas se refiere.

Para la realización de este análisis se ha empleado como base los datos procedentes de la encuesta del Eurobarómetro sobre Trabajo no declarado en la Unión Europea. No obstante, dichos resultados deben interpretarse con prudencia pues se trata de una encuesta experimental.

**Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 2009/52, de 18 de junio, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores nacionales de terceros países en situación irregular**

La reseñada disposición comunitaria establece las normas mínimas en materia de sanciones y otras medidas aplicables a los empleadores que contraten a nacionales de terceros países en situación irregular.

A este respecto, los empleadores de los países de la UE en los que se encuentre en vigor dicha Directiva, estarán obligados a exigir a los nacionales de terceros países la presentación del permiso de residencia o documento equivalente antes de su contratación, conservación de la copia de dichos documentos en previsión de una posible inspección por las autoridades competentes durante el período de duración del empleo y notificar a las autoridades en los plazos legalmente establecidos dicha contratación.

Los referidos Estados podrán utilizar un procedimiento simplificado de notificación en el caso de que el empleador sea un particular y la contratación sea para fines privados o disponer que no se requiera la misma si se hubiese concedido al nacional del tercer país una autorización de residencia de larga duración.

Los empresarios que incumplan las normas recogidas en la citada Directiva estarán sujetos a sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias. Las mismas incluyen sanciones financieras por cada extranjero cuya contratación haya sido ilegal, así como el pago de repatriación de los mismos al país de origen; la exclusión del derecho a recibir todas o algunas de las prestaciones o de la participación en procedimientos de adjudicación de contratos por un período máximo de cinco años, la devolución de las prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la comprobación del empleo o el cierre provisional o definitivo de la empresa.

Reseñar que el incumplimiento deliberado será constitutivo de infracción penal en los siguientes casos: repetición de la infracción, contratación de un número significativo de residentes ilegales, condiciones de trabajo particularmente abusivas, emplear a víctimas de trata de seres humanos o contratar ilegalmente a menores de edad.

**Transposición de la presente Directiva a nuestro Ordenamiento Jurídico:**

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

## **Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo (UE) 2016/344, de 9 de marzo, relativa a la creación de una Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado (Texto pertinente a efectos del EEE)**

Con el objeto de reducir el trabajo no declarado, contribuir a los avances estructurales en dicho ámbito, mejorar las condiciones de trabajo, fomentar la integración en el mercado laboral y la inclusión social, progresar en el cumplimiento de la Ley en esta materia y alentar el desarrollo del empleo formal se ha creado una Plataforma europea.

Dicha Plataforma se constituye como un punto de reunión para los representantes de todos los Estados miembros, de la Comisión Europea, de los empresarios y los trabajadores; que permite el intercambio de información y mejores prácticas, el desarrollo de conocimientos y capacidades, y una cooperación transfronteriza más estrecha a fin de luchar contra el trabajo no declarado de forma más eficaz y eficiente.

Para el desempeño de estos cometidos se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Progresar en el conocimiento sobre el trabajo no declarado, inclusive las causas y diferencias regionales, a través de definiciones compartidas y conceptos comunes, promoción de análisis comparativos e instrumentos metodológicos para la recopilación de datos.
- Permitir que los expertos de la Unión Europea y de terceros países intercambien información, sistemas y prácticas idóneas para luchar contra este fenómeno.
- Analizar los instrumentos nacionales y de la UE para combatir el trabajo no declarado (políticas, medidas preventivas y sanciones).
- Desarrollar herramientas eficaces para el intercambio de información y experiencias (banco de datos de conocimientos), así como de directrices de aplicación de la legislación, manuales de buenas prácticas y principios compartidos de inspección.
- Examinar la viabilidad de un intercambio rápido de información y mejorar la transferencia de datos.
- Sensibilización sobre este problema mediante la realización de trabajos comunes, tales como campañas europeas, y a través de la coordinación de estrategias regionales o a escala de la Unión.

## Medidas para la regularización del trabajo no declarado

---

La economía sumergida afecta negativamente al ámbito económico y social de los Estados miembros de la Unión Europea, no obstante, su incidencia sobre los mismos es heterogénea dado que presentan distintas condiciones estructurales y de contexto.

Desde la UE se promueve la implementación de políticas para luchar contra este fenómeno a través del establecimiento de medidas eficaces de disuasión, penalizando a quienes realicen prácticas irregulares e incentivando la regularización mediante actuaciones preventivas y reparadoras.

Si bien las políticas implementadas hasta el momento no han podido erradicar este problema de carácter global, han permitido adoptar medidas que facilitan la transformación de trabajo irregular en trabajo formal mediante la combinación del enfoque directo e indirecto.

### **Enfoque directo**

La base de este enfoque es que los individuos realizan un análisis coste-beneficio sobre la conveniencia de operar en economía sumergida versus mercado formal. Atendiendo a esta premisa se intenta alterar el resultado de dicha valoración, incrementando los beneficios y reduciendo los costes de los individuos que obran acorde con el marco legal, mientras se aumentan los costes y disminuyen los beneficios de aquellos que actúan de forma irregular.

Para modificar la percepción de la economía sumergida como la opción factible, se desarrollan medidas disuasorias e incentivadoras.

### Medidas disuasorias

El objeto de estas medidas es detectar y penalizar la realización de actividades de forma irregular mediante el aumento de las penas y las sanciones para los infractores y/o mejora de la probabilidad de ser detectado, lo que permitirá modificar la asunción del riesgo por parte de los mismos.

Las sanciones pueden económicas o consistentes en la pérdida de derechos, como por ejemplo, no poder solicitar ayudas o subvenciones de carácter público durante un periodo legalmente establecido.

### Medidas incentivadoras

Fomentan el emprendimiento y el desarrollo de actividades en el mercado formal a través de dos tipos de medidas: preventivas y reparadoras.

Las acciones preventivas dirigidas a disuadir a los ciudadanos de la realización de prácticas irregulares, mediante la simplificación de los trámites administrativos, la aplicación de incentivos, reducción de la presión fiscal, etc.

Las actuaciones reparadoras conducentes a la regularización de trabajadores y empresas que operan en economía sumergida, así como inducir el compromiso de los ciudadanos de tolerancia

cero con este tipo de prácticas. Para ello, los incentivos deben orientarse tanto a los ofertantes de este tipo de servicios y bienes (trabajadores y empresas), como a los demandantes (los consumidores).

### **Enfoque indirecto**

En este enfoque se considera que los ciudadanos y los empresarios no son racionales, es decir, la valoración no se realiza en función de los costes y los beneficios sino conforme a la percepción que poseen respecto del marco legal y las instituciones que lo conforman.

El éxito de las actuaciones dirigidas a mejorar la ética del individuo como contribuyente y la asunción de tolerancia cero a comportamientos de economía sumergida, puede lograrse mediante la educación y la información y/o mejorando la imagen que los ciudadanos tienen de las instituciones públicas.

El acceso a la información y una adecuada educación sobre las obligaciones de los individuos que conforman la sociedad, el conocimiento de las ventajas de operar en el mercado formal, los posibles incentivos que se pueden aplicar y el destino de las contribuciones aportadas, permiten a la sociedad modificar su visión respecto a operar de forma irregular.

Asimismo, es fundamental restablecer la imagen de las instituciones públicas a través de la transparencia y la legalidad. En los últimos años la elevada morosidad de algunas administraciones, los casos de corrupción, la distribución de las partidas presupuestarias y la consideración por parte de la población de una gestión desigual de los recursos estatales en detrimento de los principales servicios públicos han propiciado la aversión hacia el cumplimiento de la normativa.

## Estudio comparado de las medidas implementadas en otros Estados miembros

---

En base al marco jurídico establecido en la Unión Europea, cada nación ha implementado sus propias políticas y medidas atendiendo a su contexto económico y social; reforzando y consolidando la legislación en lo relativo a los criterios y las sanciones que de forma directa o indirecta produjeran efectos positivos en la consecución del objetivo de paliar los efectos o erradicar el fenómeno de la economía sumergida.

Seguidamente reseñamos algunas de las medidas adoptadas por determinados Estados miembros, recogidas por la Plataforma de Trabajo no declarado de la Unión Europea y Eurofound.

### Alemania

En 2004 se introduce en el marco normativo alemán una ley específica con el fin de intensificar la lucha contra el trabajo no declarado, la Ley de lucha contra el trabajo no declarado y el empleo ilegal (Gesetz zur Bekämpfung der Schwarzarbeit und illegalen Beschäftigung - Schwarzarbeitsbekämpfungsgesetz, SchwarzArbG), de 23 de julio de 2004 (BGBl. I p. 1842), modificada por última vez por el artículo 2 (1) de la Ley de 18 de julio de 2017 (BGBl. I p. 2739).

En la misma, se considera que presta trabajo no declarado quien ejecuta o permite que se realicen prestaciones de servicio o de obra, incumpliendo en calidad de empleador, empresa o trabajador por cuenta propia,

- sus deberes de comunicación, notificación o contribución como sujetos obligados o beneficiarios de prestaciones de la Seguridad Social,
- sus obligaciones fiscales,
- como prestador del servicio el deber comunicar el inicio de una actividad como autónomo,
- su obligación de inscribirse en el Registro de Oficios.

No obstante, no tendrán consideración de trabajo no declarado aquellas prestaciones de servicios que no constituyan una actividad continuada, si se realizan por familiares (sección 15 del Código Fiscal) o por socios civiles, como un favor, como una forma de ayuda entre vecinos sin una finalidad lucrativa.

Las sanciones por incurrir en alguna de las situaciones previstas en la citada Ley están recogidas en la parte 3. La cuantía de las multas administrativas reguladas en la sección 8, podrá ser determinada por el Ministerio Federal de Finanzas por medio de ordenanzas.

Asimismo, esta normativa regula otros aspectos como el procedimiento de inspección, el intercambio de información y cooperación entre las autoridades alemanas, la transmisión de datos a los Estados Miembros de la Unión Europea y el Sistema Central de Información para el control financiero del trabajo no declarado.



También en el año 2004, se suscribe el primer acuerdo entre el Ministerio Federal de Economía y Hacienda y los interlocutores sociales en el sector de la construcción con el fin de unir fuerzas para luchar contra el trabajo no declarado. Este acuerdo fue seguido por otros similares en el sector del transporte (2006), procesamiento de productos cárnicos (2007), limpieza industrial (2008), pintura (2010) y servicios textiles industriales (2012).

El objetivo de estos acuerdos es concienciar sobre la economía sumergida, a través de una colaboración estrecha entre las instituciones y los interlocutores de cada sector propiciando el intercambio de información, la realización de inspecciones periódicas a los establecimientos en los que se haya detectado irregularidades y la adhesión a salarios mínimos. Este propósito se complementa con el deseo de fomentar una competencia leal (sin recurrir a salarios bajos) y asegurar el pago regular de impuestos y contribuciones a la Seguridad Social por parte de las empresas integrantes de cada sector.

## **Bulgaria**

Entre 2015 y 2016, se implementaron modificaciones en el marco legal y su aplicación a fin de reducir la economía sumergida. Por ejemplo, se incluyeron cambios en la Ley de Acceso a la información Pública, con el objetivo de facilitar el acceso a este tipo de información e introducir un mayor número de datos abiertos. Este acceso digital a la información pública podría suponer un aumento de la conciencia pública y, por ende, contribuir a prevenir prácticas ilegales o de economía sumergida en el dominio público.

Otros factores que también contribuyeron a la reducción de la economía sumergida fueron la vinculación de los sitios web comerciales con la Agencia Nacional de Ingresos, la recuperación de las funciones de investigación de aduanas, la introducción de instrumentos de medición para los productores de alcohol y combustible y el fortalecimiento y mejor coordinación de las inspecciones de trabajo.

Conforme a los datos obtenidos por la Asociación Industrial de Bulgaria (BICA), la economía sumergida en Bulgaria disminuyó considerablemente en 2016, resultado de las medidas adoptadas para luchar contra este fenómeno en dicho país, las medidas implantadas para reducir la carga administrativa sobre las empresas, la estabilidad económica y financiera del país, el aumento de las exportaciones, y la reducción del flujo migratorio.

## **Estonia**

El 1 de julio de 2014, se crea el Registro de Empleo de Estonia, con el fin de centralizar en una única base de datos la información de empleados y desempleados, siendo responsable del mismo, la Dirección General de Impuestos y Aduanas de Estonia (ETCB). En el referido Registro los empleadores tienen la obligación de incluir a los empleados con los que inicien una relación laboral, independientemente del tipo de contrato. Con el propósito de facilitar este trámite la inscripción puede realizarse por los siguientes medios: de forma telemática E-Channel (E-Tax/ E-Customs), presencial en la oficina de la ETCB, por teléfono o SMS; permitiendo el acceso y la modificación de los datos si fuera preciso en cualquier momento.

La Inspección de Trabajo, el Departamento de Policía y Protección de Fronteras, la Agencia Nacional de Seguros y Fondos de Salud y la Dirección General de la Seguridad Social de Estonia también disponen de acceso a dicho Registro. El mismo es consultado para la determinación de las prestaciones por desempleo, la supervisión de las condiciones de los trabajadores extranjeros, el control y la investigación de accidentes de trabajo y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones laborales (impuestos, normativa, etc.), entre otras actuaciones.

Con la introducción de esta medida se realizaron inspecciones conjuntas por la Inspección de Trabajo y el Departamento de Política y Protección de Fronteras, lo que permitió la difusión en los medios de comunicación de la importancia del Registro de Empleo, promoviendo su uso.

Como resultado en el año 2014 se incrementó la recaudación, se produjo un aumento considerable de inscripciones de trabajadores y una reducción del trabajo no declarado; no obstante, seguía existiendo economía sumergida (por ejemplo, el trabajador estaba registrado pero no declaraba sus ingresos reales).

## **Finlandia**

La Unidad de Información de Economía Sumergida (Harmaan talouden selvitysyksikkö) se establece en enero de 2011 como una sección especializada de la Administración Tributaria que promueve la lucha contra la economía sumergida y el trabajo no declarado, mediante la recopilación y difusión de información sobre este fenómeno y de los mecanismos para su control. Los estudios, informes e investigaciones realizados por esta Unidad aportan resultados generales para diversas autoridades, pero no identifican a los sujetos específicos que operan de forma irregular.

Dichos estudios o informes pueden orientarse al análisis sobre el cumplimiento de la normativa o con carácter general a la evolución de la economía sumergida. El primero de ellos describe como las empresas, entidades u organizaciones y los ciudadanos, que directa o indirectamente están relacionados con la actividad desarrollada por las mismas, han administrado las finanzas y cumplido con las obligaciones legales. El segundo, consiste en un estudio general sobre la evolución de la economía sumergida, principales afectados, causas y consecuencias.

La información para su elaboración es recopilada de diferentes registros y autoridades y su ejecución se realiza por solicitud de otras organizaciones y/o instituciones, tales como la policía, oficina de aduanas y Sistema Nacional de Pensiones de Finlandia, autoridades de Salud del Trabajo y tributarias. Los estudios sólo deben realizarse para el objetivo solicitado, no obstante, pueden servir de base para otros informes, siempre y cuando hayan sido requeridos por la misma autoridad o versen sobre la misma materia.

La Unidad de Información de Economía Sumergida está autorizada a conservar una base de datos conforme a lo establecido en la Normativa de Protección de Datos (95/46/EC, 1995), a fin de que los mismos sean utilizados para la realización de los correspondientes informes. Cuando dicha información no sea necesaria deberá ser eliminada en cumplimiento de lo establecido la Ley reguladora de la Unidad de Información de Económica Sumergida (1207/2010).

La ventaja de la centralización de la información para la realización de análisis relativos a la economía sumergida y el trabajo no declarado evita la aparición de muchos de los problemas observados en otros Estados miembros relacionados con la interoperabilidad de las bases de datos.

## Francia

En 2012 el Ministerio de Trabajo de Francia, Empleo, Formación Profesional y Diálogo Social inició una reforma de la Inspección de Trabajo mediante la creación de unidades regionales para asistir y controlar la lucha contra el trabajo no declarado, propiciando el refuerzo de la coordinación a distintos niveles -nacional, regional y local-.

La nueva organización de la Inspección de Trabajo comprende unidades de control locales (unités de contrôle), asistidas por unidades regionales de apoyo y control de la lucha contra el trabajo no declarado (unité régionale d' appui et de contrôle en matière de travail illégal), las cuales proporcionan ayuda a las unidades locales que no tienen recursos o fuentes suficientes para investigar sobre dicha materia.

Asimismo, dicha reforma introdujo un Grupo Nacional de vigilancia, soporte y control para ayudar a los servicios locales en los asuntos de relevancia, aunque su objetivo principal no sea la economía sumergida se ha convertido en su prioridad desde su creación; siendo fundamental como central de seguimiento para identificar nuevas formas de fraude y también para colaborar con otros servicios.

## Grecia

En la exposición de motivos de la Ley 4549/2018, el gobierno griego establece la lucha contra el trabajo no declarado como una prioridad en sus políticas, considerando como herramienta fundamental la “Hoja de ruta para la lucha contra el empleo no declarado”. Esta herramienta fue desarrollada y ejecutada en el marco del proyecto de la Comisión Europea sobre el trabajo no declarado en Grecia<sup>2</sup>, por la Organización Internacional del Trabajo en colaboración con el Gobierno griego y los principales interlocutores sociales a nivel nacional. Asimismo, en el mes de julio se aprobó la Ley 4554/2018, que recoge regulación específica sobre economía sumergida.

En verano de 2018, el Ministerio de Trabajo reanudó el Plan de Inspección de Trabajo implementado el año anterior, consistente en la realización de inspecciones conjuntas por la Inspección de Trabajo (the Labour Inspectorate - SEPE), Agencia de Control de Delitos Económicos (the Economic Crimes Enforcement Agency - SDOE), la Inspección Financiera (the Financial Guard), y el Órgano Único de la Seguridad Social (the Single Social Security Entity - EFKA).

Otro objetivo fundamental planteado es la transición de políticas disuasorias a un nuevo marco en el que se combinen medidas preventivas y reparadoras (cooperación voluntaria). Respecto a

---

<sup>2</sup> [https://www.ilo.org/employment/units/emp-invest/WCMS\\_481007/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/employment/units/emp-invest/WCMS_481007/lang--en/index.htm)

estas últimas, se está preparando un proyecto de ley que reducirá las sanciones impuestas a aquellos empleadores que regularicen la situación de los trabajadores contratados de forma irregular.

## Italia

Entre 2014 y 2016, Italia crea un nuevo organismo nacional, la Inspección Nacional Italiana para las Inspecciones Laborales (NLI), en la cual colaboran el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INPS) y el Instituto Nacional para la Prevención de Accidentes de Trabajo (INAIL), con el fin de racionalizar y simplificar la organización y la ejecución de las inspecciones y los controles.

La reforma legislativa del sistema de inspección de trabajo fue desarrollada en respuesta a la percepción negativa de la sociedad sobre dicho sistema, el cual consideraban inequitativo, ineficiente y descoordinado.

Para ello se suscribieron acuerdos relativos al intercambio de datos con el objeto de mejorar la planificación de las inspecciones y obtener una mayor transparencia en los resultados, asimismo se propició el intercambio de buenas prácticas entre las tres entidades.

Igualmente, la NLI aplicó una combinación de métodos, incluyendo medidas disuasorias como la detección y la imposición de sanciones para actividades relacionadas con el trabajo no declarado; y políticas preventivas como simplificar los trámites, y poner a disposición de las empresas instrumentos de apoyo y asistencia para realizar la actividad conforme al marco legal.

Esta reforma entró en vigor el 1 de enero de 2017. El seguimiento del impacto de la misma se basó en indicadores comunes acordados por las tres entidades, en base a ello, las primeras reacciones ante la reforma fueron positivas, valorándose los esfuerzos por la racionalización y la simplificación en los trámites, mejorando la opinión pública sobre la NLI y del cumplimiento de los procedimientos.

## Letonia

La Administración Tributaria Estatal de Letonia (VID), mejoró la recaudación de impuestos con acciones que incluyeron una lucha intensificada contra la economía sumergida.

El nuevo enfoque consistió en advertir a los empleadores sobre el aumento temporal de la supervisión en determinados sectores identificados como los más expuestos a la economía sumergida. Estos sectores recibieron dos meses para mejorar su disciplina fiscal, con la advertencia de que si no se observaban mejoras, se adoptarían medidas represivas como inspecciones periódicas, auditorías fiscales e incluso la intervención de la policía financiera.

En junio de 2014, el sector de servicio de automóviles recibió dos meses para mejorar la disciplina contable y fiscal. A mediados de septiembre de 2014, se iniciaron exámenes específicos en aproximadamente 800 empresas de servicios de automóviles, como resultado de la supervisión extraordinaria, respaldada por la Asociación de Automoción de Letonia, con la que suscribió un acuerdo de cooperación.

Las medidas de control se complementaron con mejoras en la regulación normativa en el sector de mantenimiento de automóviles.

### **Lituania**

El gobierno de Lituania modificó el Código Laboral en diciembre de 2014 con el fin de establecer una regulación con obligaciones más estrictas tanto para los trabajadores no declarados como para aquellos que los emplean.

En base a esta nueva legislación, si se detecta situaciones de trabajo no declarado, el empleador deberá pagar al trabajador no declarado al menos que el salario mínimo por un periodo mínimo de tres meses (a menos que se demuestre otra duración), más los impuestos correspondientes. Por su parte, el trabajador no declarado se verá privado de los beneficios sociales y tendrá que reembolsar los beneficios del seguro social de desempleo recibidos durante el periodo del trabajo no declarado.

### **Noruega**

En enero de 2015, se inicia una nueva estrategia para combatir el trabajo relacionado con el crimen y el fraude, mediante el fomento de la cooperación entre las agencias públicas a nivel nacional, regional y local a fin de unificar criterios, intercambiar información y coordinar los recursos; conforme a los acuerdos entre organizaciones de empresarios y sindicatos.

Las oficinas están formadas por cinco representantes correspondientes a Inspección de Trabajo, Oficina de Trabajo y Bienestar (NAV), Administración Tributaria y policía, y ubicadas en Trondheim, Bergen, Kristiansand y Stavanger. Esta cooperación se ha formalizado como planes y actividades de colaboración, por ejemplo, con el Centro Nacional de Investigación.

### **Rumania**

En el tercer cuatrimestre de 2017, se producen importantes cambios en la legislación laboral del país. La aprobación de la Ordenanza Gubernamental de Emergencia 53/2017 implicó modificaciones sustanciales en el Código Laboral, introduciendo medidas específicas para luchar contra el trabajo no declarado que atendían a las propuestas de la Inspección de Trabajo.

Esta Ordenanza define las situaciones que deben considerarse como trabajo no declarado como:

- Emplear a una persona sin enviar el informe de empleo al Registro General de Trabajadores (General Register of Employees) el día anterior al inicio de la actividad.
- Tener trabajadores trabajando sin contrato, cuando el mismo debería estar vigente con anterioridad al inicio de la actividad.
- Emplear a una persona cuyo contrato de trabajo se encuentre suspendido.
- La realización de una jornada superior por trabajadores con contrato parcial.

Asimismo, se determinan nuevas obligaciones y sanciones para los empleadores:



- Desde agosto de 2017, cada empleador deberá disponer en el lugar de trabajo de la copia del contrato de cada trabajador. La sanción por el incumplimiento de esta obligación será de 10.000 RON (aproximadamente 2.200 euros).
- Para evitar que los trabajadores con contrato a tiempo parcial realicen una jornada de trabajo superior a la establecida, el empleador deberá disponer de un registro de las horas realizadas por cada trabajador, con indicación de la hora de inicio y de fin.
- Los empleadores, deberán pagar en los contratos a tiempo parcial los conceptos de pensiones y asistencia médica, inclusive en los salarios por debajo del SMI.
- Se incrementan las sanciones al nivel máximo para aquellos empleadores cuyos trabajadores carezcan de contrato a 20.000 RON (aproximadamente 4.500 euros). Igualmente, la Inspección de Trabajo podrá determinar el cese temporal de la actividad de la empresa, que no podrá reanudarse hasta el pago de la multa.
- Los empleadores que contraten a personas víctimas del tráfico de personas podrán enfrentarse a penas de cárcel de tres meses a 2 años.

## Capítulo 5. Medidas implementadas en el ámbito nacional y autonómico

---

### Marco jurídico

#### Medidas implementadas en el ámbito nacional

- Medidas disuasorias
- Medidas incentivadoras

#### Especial referencia al ámbito territorial de Canarias

- Medidas institucionales
- Implicación de las organizaciones empresariales, sindicales y asociaciones sin ánimo de lucro en la lucha contra la economía sumergida
- Medidas dirigidas a reducir la carga impositiva

## Marco jurídico

---

Tanto a nivel nacional como autonómico existe un consenso generalizado sobre los efectos perjudiciales que la economía sumergida, especialmente el trabajo no declarado, producen en el ámbito económico y social. Con el fin de paliar dichos efectos y combatir este fenómeno se ha desarrollado normativa conforme al marco legal establecido por la Unión Europea, en las que se incluyen medidas preventivas y disuasorias para la consecución de dicho fin.

A este respecto señalaremos algunas de las más significativas por su relevancia o actualidad.

### **Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios**

En su desarrollo, se regula la protección de los consumidores atendiendo a las exigencias del propio mercado y los intereses legítimos de los operadores económicos que ejercen en el mismo.

La deslealtad es una conducta que afecta a las relaciones entre los consumidores y los empresarios o profesionales y su presencia vendrá determinada por el comportamiento de estos últimos cuando sea contrario a la conducta profesional exigible, y ello pueda implicar una distorsión del comportamiento del consumidor.

A este respecto, la deslealtad independientemente de que afecte al empresario o el consumidor deberá ser corregida conforme a un régimen jurídico único. Es por ello, que en esta Ley se determinan las diferentes acciones y prácticas constitutivas de competencia desleal, así como los códigos de conducta que deben prevalecer en las relaciones comerciales.

### **Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas**

En dicho Decreto-Ley se establecen medidas para combatir el empleo irregular, para ello se incrementa el importe de las sanciones de los infractores directamente relacionados con la realización de estas prácticas, reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, equiparándolas a las sanciones por obstrucción a la acción inspectora en dicha materia.

Asimismo, se dispone en lo relativo a las sanciones accesorias del empresario, la pérdida automática de beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo (ayudas, bonificaciones, etc.); desde la fecha en que se produce la infracción por un período máximo de dos años.

### **Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude**

En virtud del artículo 7.1 se introduce unas de las novedades normativas más destacadas, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en la que alguna de las partes intervinientes actúe



*en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.*

Este importe será de 15.000 euros en el caso de que el pagador sea una persona física que no tiene domicilio fiscal en España y no actúe como empresario o profesional.

El incumplimiento de la limitación de pago en efectivo será constitutivo de infracción administrativa grave, que consistirá en una multa pecuniaria proporcional del 25% del importe pagado; siendo infractores las partes intervinientes de la operación, es decir, tanto el pagador como el receptor responderán de forma solidaria.

### **Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social**

En la misma se introducen modificaciones en el marco normativo en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social que había quedado obsoleto en determinados aspectos.

- Subcontratación de servicios: el empresario principal deberá responder solidariamente durante los tres años siguientes a la terminación del encargo, de las obligaciones a la Seguridad Social contraídas por contratistas y subcontratistas durante la vigencia de la contrata y de las obligaciones salariales durante el año siguiente a la finalización del encargo.
- Modificaciones en la Ley General de la Seguridad Social:
  - Si la cuantía es superior a la sanción impuesta y el infractor da su conformidad con la liquidación practicada e ingresa el importe en plazo, podrá reducirse la cuantía en un 50%.
  - Se introduce la obligación de los empresarios de comunicar, con carácter previo de forma individualiza a los trabajadores afectados, las variaciones en el calendario o en el horario previsto inicialmente en caso de aplicación de medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada (art. 47 Estatuto de los Trabajadores).
  - En el marco de los despidos colectivos, en relación con los convenios especiales de la Seguridad Social se adapta a las modificaciones realizadas en el Estatuto de los Trabajadores y se remite a las previsiones en materia de jubilación.
  - Si la TGSS tuviese conocimiento de la inscripción de empresas sin actividad y carentes de los requisitos necesarios para estar inscritas procederá de oficio a dejar sin efecto dicha inscripción, sin perjuicio de las actuaciones sancionadora o penal.
- Inclusiones y modificaciones en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS)
  - Infracciones leves: será sancionable no informar o comunicar fuera de plazo los datos, certificación y declaraciones que estén obligados a proporcionar, u omitirlos, o consignarlos de forma inexacta; igualmente, no comunicar variaciones en los documentos de asociación o de adhesión para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o para las contingencias comunes.
  - Sanciones graves:
    - No proceder en plazo reglamentario al alta y cotización por salarios de tramitación y vacaciones devengadas y no disfrutadas antes de la extinción de la relación laboral.



- Incumplimiento de la obligación de comunicar a la entidad gestora de la prestación por desempleo con carácter previo de forma individualizada a los trabajadores afectados, las variaciones en el calendario o en el horario previsto inicialmente en caso de aplicación de medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada.
- Contratar a trabajadores, habiendo comunicado el alta en la Seguridad Social, que sean solicitantes o beneficiarios de pensiones o prestaciones periódicas, cuando fuera incompatible con el trabajo por cuenta ajena.
- Sanciones muy graves:
- Incumplimiento de la obligación de suscribir el convenio especial conforme al art. 51.9 Estatuto de los Trabajadores.
- Contratación de trabajadores sujetos a suspensión de contratos o reducción de jornada en el período de aplicación de dichas medidas, previamente comunicadas a la autoridad laboral o la entidad gestora de las prestaciones por desempleo.
- Sanciones accesorias: en caso de comisión de las infracciones previstas en los artículos 15.3, 16 y 23, la pérdida de bonificaciones será proporcional al número de trabajadores afectados por dicha infracción, incidiendo en las de mayor importe en el momento de la infracción, y surtiendo efectos el período de exclusión a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

Asimismo, se introducen novedades y modificaciones en relación con las responsabilidades empresariales específicas sobre la pérdida automática de prestaciones, beneficios y bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social, el período de exclusión sobre dichos beneficios y en materia de igualdad.

- **Novedades en la acción de Inspección:**
  - Se dota a la Inspección de Trabajo de las competencias necesarias para detectar y sancionar prácticas de empleo irregular y fraude a la Seguridad Social.
  - Modificaciones en el Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
  - Creación del tablón de edictos de la Inspección de Trabajo (en el caso de no poder practicar la notificación).

### **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejor de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social**

Se establecen las siguientes obligaciones con relación al Sistema Especial para Empleados de Hogar:

- El ingreso se realizará obligatoriamente mediante domiciliación bancaria.
- Requisitos para el encuadramiento: solicitar el alta, el salario mensual y la jornada semanal.
- Definición del concepto de empresario como *“el titular del hogar familiar, ya lo sea efectivamente o como simple titular del domicilio o lugar de residencia en el que se presten los servicios domésticos. Cuando esta prestación de servicios se realice para*



*dos o más personas que, sin constituir una familia ni una persona jurídica, convivan en la misma vivienda, asumirá la condición de titular del hogar familiar la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habite o aquella que asuma la representación de tales personas, que podrá recaer de forma sucesiva en cada una de ellas”.*

- Para los trabajadores que a partir del 1 de abril de 2013 presenten servicios durante un período inferior a 60 horas mensuales por empleador, se fija los siguientes requisitos:
  - Previo acuerdo con el empleador, el trabajador asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de altas, bajas y variaciones de datos, así como las relativas a la cotización y la recaudación, debiendo el empresario entregar al trabajador su aportación.
  - Igualmente, los trabajadores deberán establecer con la entidad gestora o colaboradora de la Seguridad Social de su elección la cobertura de las contingencias comunes, salvo que ya estuvieran aseguradas por los empleadores respecto a otros empleados incluidos en este sistema.

### **Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado**

La fragmentación del mercado español dificulta la competencia efectiva y el aprovechamiento de las economías de escala, obstaculizando de forma considerable la actividad de las empresas debido al aumento de los costes y las cargas administrativas. Esto se traduce en una reducción de la productividad, la competitividad, la inversión, el empleo, el crecimiento económico y el bienestar de los ciudadanos.

Por ello, el objeto de esta Ley es determinar unos principios básicos que permitan garantizar la unidad de mercado configurando un entorno más propicio para la competencia y la inversión. Para la aplicación de los mismos se opta por reforzar la cooperación entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Asimismo, se establecen mecanismos de comunicación entre la Administración Pública y el sector privado para el intercambio de información relativa a las situaciones y obstáculos concretos con los que se encuentran los agentes económicos y que fraccionan el mercado nacional a fin de poder solucionarlos.

Dicha Ley también impulsa un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que, permita la simplificación de los trámites -disminuyendo las cargas administrativas-, la eliminación de regulaciones innecesarias y establecimientos de procedimientos más diligentes.

### **Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

Se introducen avances en la organización del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, atribuyendo nuevas competencias al Cuerpo de Subinspectores Laborales -mediante su especialización-, y se prevé la preparación de actuaciones programadas que requerirán la inclusión de personal técnico y administrativo.

Respecto al trabajo no declarado y al empleo irregular, se determinarán formas de colaboración entre la ITSS con la Administración General del Estado y/u otras Administraciones Públicas, mediante la realización de convenios u otros instrumentos de cooperación, cuando de las actuaciones realizadas por estas últimas, se tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de dichos fenómenos.

Igualmente, a efectos del reconocimiento de acciones de orientación, capacitación y formación profesional para el empleo para trabajadores en situación de trabajo no declarado, empleo irregular u otros incumplimientos detectados por la actividad inspectora, se informará a los Servicios Públicos de Empleo.

Finalmente, esta Ley prevé la posibilidad de establecer una Oficina Nacional de Lucha Contra el Fraude, como órgano impulsor y coordinador de las medidas para combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular, el fraude a la Seguridad Social y cuantas otras se establezcan. Dentro de sus funciones también podrá encargarse tanto la tramitación como la resolución de los procedimientos sancionadores iniciados por la ITSS en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, conforme a la normativa vigente.

## Medidas implementadas a nivel nacional

---

En España se han desarrollado a lo largo de los últimos años políticas que incluyen medidas específicas para combatir la economía sumergida, igualmente con este fin se han suscrito acuerdos bilaterales y ejecutado proyectos multilaterales sobre determinados aspectos de este fenómeno.

La aplicación eficiente de una combinación de políticas en las que se incluyan medidas disuasorias, preventivas y reparadoras de acuerdo con lo establecido en la legislación europea, así como la cooperación entre las autoridades y los agentes que operan en el mercado, son determinantes para prevenir su aparición, paliar sus efectos y conseguir su erradicación.

Seguidamente se describen algunas de las medidas implementadas conforme al marco jurídico establecido por la Unión de Europea.

### **Medidas disuasorias**

Con el propósito de detectar y penalizar a aquellos individuos que operan de manera irregular se llevan a cabo con carácter periódico planes de lucha específicos en los diferentes ámbitos; asimismo, se han incrementado tanto la tipificación como la cuantía de las sanciones para los infractores como mecanismo de disuasión de la realización de este tipo de prácticas.

### Plan Anual de Control Tributario y Aduanero

La Agencia Tributaria elabora anualmente el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero para la consecución de uno de sus objetivos estratégicos y permanentes desde su creación.

Las directrices del Plan correspondiente al ejercicio 2018 se basan en cuatro pilares fundamentales: la prevención del fraude -información y asistencia-, la investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero, el control del fraude en fase recaudatoria y la colaboración de la AEAT y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

De forma explícita, en la resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración tributaria, por la que se aprueban las directrices generales, se establecen las siguientes medidas dirigidas a combatir la economía sumergida, en el marco de las líneas de ejecución de la lucha coordinada de ocultación de ingresos:

- Aumentar la presencia de la Administración en aquellos sectores y modelos de negocio que por la percepción social destacan por la existencia de este fenómeno.
- En las actuaciones relativas al control del IVA, con el fin de detectar posibles conductas de fraude -cantidades dejadas de ingresar y presencia de economía sumergida-, deben implantarse nuevos sistemas de análisis de información que propicien el estudio y el contraste automático de datos.
- Coordinación de acciones de inspección -investigación y control-, de carácter preventivo y de inducción del cumplimiento para limitar el fraude originado por las importaciones

infravaloradas de productos de consumo, textiles y otros productos de origen asiático y su posterior venta en economía sumergida.

- Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas para mejorar la eficacia de la gestión tributaria y la asistencia a los contribuyentes, con especial énfasis, en la lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal.

### Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social 2012-2017

La economía sumergida y el empleo irregular inciden gravemente en el ámbito económico y social del país, debiendo ser combatida con todos los medios posibles. Es por ello, que la lucha contra estos fenómenos se ha constituido como objetivo fundamental para el Gobierno de España desde hace varias décadas.

En el año 2012, el Gobierno presentó el Plan Nacional de Reformas para dicho ejercicio a la Unión Europea, donde incluía como una de sus prioridades garantizar la sostenibilidad y eficiencia del Sistema Público de la Seguridad Social. Igualmente, el 27 de abril de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude, con el fin de prevenir y controlar este tipo de prácticas.

Los objetivos que se marcaron fueron:

- Impulsar el afloramiento del empleo irregular, con un efecto regularizador de las condiciones de trabajo y de generación de recursos económicos al Sistema de la Seguridad Social por el pago de cotizaciones sociales.
- Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones por desempleo, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias para poder acceder a aquéllas o donde se compatibiliza de manera irregular su percepción con el trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Aflorar posibles situaciones fraudulentas, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas, en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
- Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

En diciembre de 2014, se presenta ante el Congreso de los Diputados un informe de evaluación de dicho Plan, previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, desprendiéndose los siguientes resultados correspondientes al período 2012-2013:

## MEDIDAS NORMATIVAS REALIZADAS POR EL MEYSS

<b>Aprobación Ley 13/2012, de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social</b>	Reforma la siguiente legislación: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Estatuto de los Trabajadores</li><li>▪ Ley General de la Seguridad Social</li><li>▪ Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social</li><li>▪ Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social</li></ul>
<b>Plan Nacional de Reformas contra el fraude</b>	Reformas en el Código Penal: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Modificación de tipo penal Fraude de cotizaciones (arts. 307 y 307 bis)</li><li>▪ Se introduce el art. 307 ter. Fraude de Prestaciones</li><li>▪ Modificación del art. 398 aclara el tipo de falsedad de los certificados</li></ul>

## MEDIDAS INSTITUCIONALES

<b>Firma de convenios de colaboración con algunas Comunidades Autónomas</b>	Extremadura, Comunidad Valenciana, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja
<b>Cooperación con la Tesorería General de la Seguridad Social (firma 5 de marzo de 2013)</b>	Instrucción Conjunta de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social sobre detección, anulación y seguimiento de las inscripciones de empresas, altas, bajas y variación de datos de trabajadores en la Seguridad Social indebidas por su carácter ficticio o fraudulento
<b>Cooperación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</b>	Creación de Comisión Mixta, en virtud del Convenio de colaboración entre la AEAT y el MEYSS para: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Determinar una relación de intercambio de información</li><li>▪ Coordinación de actuación de los funcionarios de ambos departamentos ministeriales</li></ul>
<b>Cooperación con el Colegio de Registradores de España y con el Consejo General de Notariado</b>	Facilitar el acceso a instrumentos y bases de datos para la lucha contra el fraude
<b>Colaboración con el Ministerio del Interior (firma 30 de abril de 2013)</b>	Convenio de colaboración entre el MEYSS y el Ministerio del Interior sobre coordinación entre la ITSS y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

## MEDIDAS ESTRUCTURALES

<b>Estructura organizativa para luchar contra el fraude en las Direcciones Territoriales de la ITSS (Orden ESS/1784/2012, de 2 de agosto)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se crea la figura del Inspector de Trabajo Delegado de la Comunidad Autónoma (Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco y Comunidad de Madrid)</li><li>▪ Se establecen grupos de trabajo especializados de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social en determinadas Inspecciones Provinciales de Trabajo</li></ul>
---	--

## MEDIDAS DE COLABORACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL

<b>Creación del buzón electrónico contra el fraude laboral (agosto 2013)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Información por parte de los ciudadanos de las conductas fraudulentas</li><li>▪ Instrumento complementario y no sustitutivo de la denuncia</li><li>▪ Herramienta de utilidad para aflojar el empleo y para planificación de las actuaciones inspectoras</li></ul>
<b>Difusión del contenido del Plan a los agentes sociales en el marco de la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social</b>	En el contexto de jornadas y conferencias dirigidas a: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Profesionales del ámbito de las relaciones laborales</li><li>▪ Universidades u otras instituciones de ámbito académico o profesional</li></ul>
<b>Campañas a través de los medios de comunicación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Comunicación de las actuaciones de la ITSS en materia de lucha contra el fraude</li><li>▪ Presentación vídeo "DALE LA VUELTA AL FRAUDE"</li></ul>

## OTRAS MEDIDAS

<b>Incremento de los recursos humanos de la ITSS con el objeto de la detección y corrección de casos de empleo irregular y de fraude a la Seguridad Social</b>	<p>Año 2013: se incorporan 121 nuevos efectivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inspectores de Trabajo y Seguridad Social</li> <li>▪ Subinspectores de Trabajo y Seguridad Social</li> </ul>
<b>Intensificación de las actuaciones inspectoras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aumentaron las visitas de inspección en horario especial (días festivos o franja horaria nocturna)</li> <li>▪ Controles extensivos por la realización de actividades económicas por cuenta propia sin estar de alta en el RETA, aunque se perciban rendimientos por actividad económica superior al SMI</li> <li>▪ Controles para posibles fraudes por despidos colectivos, cuando impliquen reconocimiento indebido de prestaciones por desempleo y cobro indebido de indemnizaciones por despido con cargo al Fondo de Garantía Salarial</li> <li>▪ Controles para verificar la existencia de fraude en ocupación de perceptores por desempleo afectados por unas medidas de suspensión de relaciones laborales o reducción de jornada, así como el cumplimiento de la correcta comunicación por parte del empresario</li> <li>▪ Seguimiento de las altas de trabajadores por cuenta ajena del empleo a florado, para garantizar su mantenimiento</li> <li>▪ Mejora de los mecanismos de cooperación entre las Administraciones para el control de las empresas ficticias<sup>3</sup></li> </ul>

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

Las medidas adoptadas en la segunda parte del período (2014-2015) se han basado en la cooperación institucional, así como la introducción de las nuevas tecnologías como medios para relacionarse los ciudadanos con las Administraciones Públicas -permitiendo el intercambio de datos-.

## MEDIDAS INSTITUCIONALES

<b>Cooperación entre las Comunidades Autónomas</b>	<p>Firma de convenios de colaboración con 11 Comunidades Autónomas en materia de lucha contra el fraude, en las que se encontraba Canarias</p>
<b>Avances en la aplicación y desarrollo del Convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (firma 20 de julio de 2015)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adenda al Convenio con la AEAT y el MEYSS en materia de intercambio de información para la prevención y corrección del fraude fiscal y a la Seguridad Social (propiciando la interconexión de los sistemas informáticos)</li> <li>▪ Materialización en el Plan Anual de control conjunto y coordinado entre la AEAT y la ITSS (junio 2015)</li> </ul>
<b>Renovación de los Planes Anuales de objetivos conjuntos con las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social</b>	<p>Suscribir plan de objetivos conjuntos, determinando los mecanismos de colaboración e información</p>
<b>Desarrollo del Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior (BOE 08-11-2013)</b>	<p>Establecimiento de los procedimientos de actuación y cooperación conjunta, además de los mecanismos de protección de los actuantes en el curso de las visitas</p>

<sup>3</sup> Se entiende por empresa ficticia, aquella que se crea con el único fin de servir de cauce para la generación indebida de prestaciones a cargo de la Seguridad Social, especialmente por desempleo, a través de la figura de simulación de la relación laboral.



**Incrementar la colaboración con el Servicio Jurídico de la Seguridad Social con el fin de intensificar la lucha que puedan ser constitutivos de delito contra la Seguridad Social o en los casos de empleo irregular de mayor gravedad**

- Creación del Grupo de trabajo en los Servicios Centrales, que elaboró el Anexo a la Instrucción Conjunta (criterios de valoración de conductas que pudieran ser tipificadas como delito) con 3 representantes de los siguientes organismos:
  - Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social
  - Dirección General de la Inspección de Trabajo
- Designación de un representante de la Inspección de Trabajo y otro del Servicio Jurídico delegado provincial, como medio de comunicación permanente de coordinación provincial

### MEDIDAS ESTRUCTURALES

**Intensificación de campañas**

- Aprobación del Criterio Técnico 95/2015 de la Dirección General de Inspección de Trabajo en materia de contratación temporal (orientación de la actividad inspectora a nivel estatal)
- Aprobación del Criterio Operativo 96/2015 de la ITSS sobre cesión ilegal de trabajadores y subcontratación en el ámbito de empresas de servicios

### OTRAS MEDIDAS

**Elaboración e implantación de una Herramienta Informática de Lucha contra el Fraude (2015)**

- Permite la detección precoz
- Detección de situaciones conocidas de fraude
- Corrección de las mismas mediante controles extensivos e intensivos

Niveles de actuación:

- Primero: creación de perfiles para cada tipo de fraude en base a la información de la ITSS
- Segundo: aplicación de técnica de Minería de Datos para elaborar perfiles predictivos de situaciones de riesgo
- Tercero: seguimiento de las actuaciones inspectoras para la evaluación la eficacia de los perfiles y del sistema

### MEDIDAS ORGANIZATIVAS

**Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- Actualización de la organización de la ITSS
- Mejora de la coordinación y las relaciones institucionales
- Reordenación de recursos humanos y materiales de lucha contra el fraude
- Creación de una Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude, con funciones relativas al análisis de investigación en materia de trabajo no declarado, empleo irregular y fraude a la Seguridad Social
- Creación de una Dirección Especial con competencias inspectoras en materias propias de la AGE, que actuará a nivel nacional, coordinando a su vez las actuaciones en materia propia de las CC.AA. cuando tengan un alcance superior a las mismas

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

---

**Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral**

**Creación de una Unidad Especial de Inspección en materia de formación profesional para el empleo**

- Modificación de la normativa de la formación profesional para el empleo adaptándola a las necesidades actuales
- Creación por la Orden ESS/1221/2015, de 11 de junio, de la Unidad Especial de Inspección cuyas funciones son:
  - Desarrollar el programa de la inspección anual en materia de formación para el empleo, conforme a la información del SEPE y de los servicios públicos de empleo de las CC.AA.
  - Ejecución o coordinación de las actuaciones inspectoras dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa
  - Seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos

---

**Incremento de la plantilla de la ITSS para la detección de casos de empleo irregular y fraude a la Seguridad Social**

- Incorporación de más de 200 inspectores y subinspectores de Empleo y Seguridad Social
- Nuevos procesos selectivos en curso
- Cifra total 380 efectivos

---

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

En la tercera parte del período (2016-2017) se determinaron medidas orientadas a la intensificación de las actuaciones realizadas anteriormente, tanto desde la cooperación y coordinación con otros organismos, a nivel institucional como informático.

---

### MEDIDAS INSTITUCIONALES

---

**Renovación de Planes Anuales de objetivos conjuntos con las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social**

- En el año 2016, el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, procedió a la revisión y redacción del Anexo, de 9 de marzo de 2016, a la instrucción conjunta de la Dirección General de la ITSS y la Dirección del Servicio Jurídico de Seguridad, sobre “Criterios referidos a la valoración de conductas susceptibles de ser tipificadas como delito”, ampliándolo al fraude de la formación profesional y las falsedades documentales
- Campaña de inspección para el año 2017, dirigida a investigar posibles infra cotizaciones en las empresas, basándose en la información del nuevo Sistema de Liquidación Directa, (conceptos retribuidos abonados a los trabajadores que deben ser comunicados por las empresas)
- Colaboración de la ITSS con el SPEE en materia de formación profesional para el empleo

---

**Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas**

- MEYSS ha suscrito convenios con Canarias, entre otras CC.AA. desde 2014, en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y control de la formación profesional para el empleo, con el fin de potenciar y mejorar los mecanismos de actuación y de control
- Creación de Plan de actuación de carácter temporal que permita el refuerzo de las Inspecciones provinciales de las CC.AA. destinando a nuevos efectivos

---

**Colaboración de la ITSS con otras Administraciones Públicas**

- AEAT: actuaciones de inspección conjuntas mediante un sistema online de intercambio de información (acceso a la documentación tributaria a efectos de comprobación)
- DGT: facilita a la ITSS información, especialmente la relativa a la economía irregular, mediante un sistema de consulta online para la comprobación de datos vinculados a vehículos y sus titulares
- Inspección de Transportes del Ministerio de Fomento: principalmente por la existencia de empresas buzón, el

objeto es mejorar e intensificar la coordinación operativa y funcional de ambos organismos en la lucha contra las infracciones:

- Del ordenamiento jurídico
- En el sector transporte
- Contra la economía sumergida
- Competencia desleal

#### OTRAS MEDIDAS

##### Herramienta de lucha contra el fraude

- Introducción de nuevas mejoras y adaptaciones de este mecanismo de desarrollo de nuevos modelos predictivos
- Instrumento de intercambio de información que facilita la planificación de las acciones inspectoras

##### Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado

- Objeto: reforzar la eficacia de las actuaciones nacionales y de la Unión orientadas a:
  - Mejorar las condiciones laborales
  - Promoción de la integración en el mercado de trabajo y la inclusión social
  - Cumplimiento de la normativa
  - Reducción trabajo no declarado
  - Creación de empleo formal
- Participación activa de España en dicha Plataforma

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2018-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2018, y publicado por la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Subsecretaría, en el BOE nº 95 de 19/04/2018

Con la proliferación de nuevas formas de economía se establecen nuevos problemas que requieren de regulación normativa, como es el caso de la economía colaborativa, en la que se plantea la dificultad del tratamiento que ha de darse al personal al servicio de las plataformas que desarrollan su actividad en dicho ámbito.

De manera simultánea aparecen nuevas figuras o formas de fraude siendo necesario aplicar todos los mecanismos disponibles para la detección y corrección de la economía sumergida en todas sus manifestaciones. Una de estas figuras son las empresas buzón<sup>4</sup>, que han obligado a la realización de actuaciones conjuntas de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social con otras Administraciones Públicas, como la Inspección de Transportes.

El Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social para el período 2018-2020 se elabora con una doble finalidad, de una parte, reforzar la Inspección como una institución de vigilancia y control de la normativa laboral y de Seguridad Social, y por otra estructurar las actuaciones inspectoras de forma concreta y evaluable.

Dicho Plan se estructura en función de cuatro ejes – “*Actualización de la Organización y el Funcionamiento, Calidad en el Servicio, Eficacia en la Actuación y Asistencia Técnica y de Mediación*”-, doce objetivos y cien líneas de actuación, con el fin de garantizar el cumplimiento

<sup>4</sup> “Las empresas buzón son aquellas que establecen su sede en Estados miembros cuyos costes laborales y de Seguridad Social son inferiores a los de aquellos Estados miembros en los que la empresa realiza realmente sus actividades, consiguiendo de forma fraudulenta reducir los costes que implica la contratación de trabajadores.” ([Anexo I de la citada Resolución](#))

del conjunto de la legislación social y favorecer el funcionamiento del mercado laboral, impulsando la competitividad.

Debido a la trascendencia del fenómeno de la economía sumergida, se han creado apartados específicos dentro de la estructura mencionada anteriormente, los cuales procedemos a reseñar:

- Eje 1: Actualización de la Organización y Funcionamiento.

Objetivo 2: Elaborar una nueva normativa de actuación y funcionamiento de la Inspección, y de colaboración con las CC. AA. y otras instituciones relacionadas con la función inspectora.

Línea 16. Federación Española de Provincias y Municipios: Promover un convenio de colaboración con la Federación Española de Provincias y Municipios, especialmente en materia de lucha contra la economía irregular, al objeto de detectar supuestos de fraude que deban ser incorporados a la actuación inspectora.

- Eje 2: Calidad en el Servicio.

Objetivo 5: mejorar la actividad de planificación de la actividad inspectora, y determinar los criterios que deben informar la prestación del servicio público Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Línea 46. Criterios de programación: Definir criterios de programación que tengan en cuenta la necesidad de que la actividad inspectora alcance al mayor número de empresas y que el control se lleve a cabo con la periodicidad necesaria, independientemente del territorio en el que estén ubicadas, de acuerdo con los indicadores de las irregularidades detectadas.

- Eje 3: Eficacia en la Actuación

Objetivo 9: Mejorar la garantía de cumplimiento de la legislación en materia de seguridad social, economía irregular y extranjería.

El mismo abarca desde la línea de actuación número 75 hasta la número 88.

Plan Director 2018-2019-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, y publicado por la Resolución de 27 de julio de 2018, de la Subsecretaría, en el BOE nº 182 de 28/07/2018

Este Plan tiene un doble objetivo, por un lado, recuperar derechos laborales y condiciones de trabajo, lo que permitirá reforzar la garantía de sostenibilidad presente y futura de nuestra Seguridad Social y de las prestaciones sociales; y por otro lado, garantizar la competencia leal entre empresas en el mercado de trabajo, por ello se dirige contra aquellas que incumplen la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, dado que el fraude es económicamente insostenible y socialmente injusto y provoca una merma en la competitividad y productividad de la economía española, atacando igualmente a los derechos fundamentales o básicos de las personas trabajadoras.

Se trata de un Plan global, que cuenta con 75 medidas, 55 de carácter operativo y 20 organizativas. Las medidas operativas se dirigen a la consecución de los siguientes objetivos:

- Luchar contra el abuso y el fraude en la utilización de los contratos temporales.
- Luchar contra los abusos en la contratación a tiempo parcial, los excesos de jornadas y horas extraordinarios no pagadas ni compensadas.
- Implementar medidas para corregir los incumplimientos en materia salarial y los derivados de la externalización de actividades.
- Protección de los derechos fundamentales y promoción de la igualdad.
- Refuerzo de la lucha contra la economía irregular.
- Afrontar las nuevas modalidades de prestación de trabajo.
- Regularizar la situación de los trabajadores/as que se encuentren bajo la figura del “falso becario”.
- Reforzar las actuaciones para reducir la accidentalidad y morbilidad laboral.
- Garantizar los derechos sindicales.

Por su parte, las medidas organizativas están encaminadas a:

- Reforzar los medios humanos y materiales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).
- La puesta en marcha efectiva del Organismo Estatal de la ITSS.
- Potenciar la Herramienta de Lucha contra el Fraude (HLF).
- Modernización de los procedimientos de gestión de la Inspección de Trabajo.
- Refuerzo de la colaboración y coordinación institucional.
- Reorientar el Buzón de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Reforzar la cooperación en la lucha contra el fraude a nivel internacional.
- Plan de comunicación de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social.

Asimismo, la citada normativa prevé dos planes de choque que se llevarán a cabo entre agosto y diciembre de 2018, uno contra el fraude en la contratación temporal y otro contra la utilización irregular de la contratación a tiempo parcial.

El primero de ellos pretende aportar una mayor estabilidad laboral a los trabajadores y generar un efecto disuasorio sobre los empresarios orientado a prevenir prácticas abusivas y fraudulentas. Mientras que el segundo estará dirigido a regularizar las jornadas de trabajo y la situación de seguridad social de los trabajadores afectados y un efecto disuasorio en las empresas incumplidoras.

Las actuaciones de la ITSS se realizarán en dos fases, en primer lugar, se comunicará a las posibles empresas infractoras los datos obtenidos a través de la Herramienta de Lucha contra el Fraude, otorgándoles el plazo de un mes para revisar su situación y proceder a su regulación, con la advertencia de la realización de actuaciones inspectoras de comprobación sino se ejecutan a las citadas acciones. En segundo lugar, se

comprobarán a través de la HLF si las empresas continúan en la situación inicial o si han realizado modificaciones parciales, es en cuyo caso se adoptarán las medidas que se consideren preceptivas.

A continuación, figura una comparativa entre el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social y el Plan Director.

### Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social 2018-2020

### Plan Director 2018-2019-2020

<b>Objeto</b>	Reforzar la ITSS como institución de vigilancia y control de la normativa laboral y la Seguridad Social, y estructurar las actuaciones inspectoras de forma concreta y evaluable.	Recuperar derechos laborales y mejorar las condiciones de trabajo, permitiendo garantizar la sostenibilidad de la SS y prestaciones sociales y fortalecer la competencia leal entre empresas, dirigiendo el Plan contra las empresas que incumplen la normativa laboral y de Seguridad Social.
<b>Otros</b>	Incluye la evaluación del Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social 2012-2017.	Necesidad de diálogo político y diálogo social para la aprobación de reformas normativa.
<b>Vigencia</b>	2018-2020	2018-2020
<b>Estructura</b>	4 ejes -organización, calidad en el servicio, eficacia en la actuación y asistencia y mediación-, 12 objetivos y 100 líneas de actuación.	75 medidas -55 de carácter operativo y 20 organizativo- y 2 planes de choque.
<b>Medidas</b>	<p><b>Líneas de actuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Refuerzo del control de la contratación temporal injustificada, de la contratación a tiempo parcial y de los contratos formativos.</li> <li>- Asegurar el cumplimiento de la normativa de igualdad y no discriminación, así como la realización de campañas específicas.</li> <li>- Control de las horas trabajadas y del tiempo trabajado.</li> <li>- Refuerzo de actuaciones en relación con las subcontratas y empresas multiservicios.</li> <li>- Nueva organización unidades de Inspección especializadas en prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Supervisión de economías de plataformas.</li> <li>- Actuaciones específicas en relación con determinadas figuras (falsos autónomos, becarios y prácticas no laborales y formación para el empleo.</li> <li>- Dotación de recursos humanos, altamente cualificados y especializados en materias concretas.</li> <li>- Potenciar la Escuela de la Inspección.</li> <li>- Constitución del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y dentro del mismo la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude (enlace con la Plataforma Europea contra el trabajo no declarado).</li> </ul>	<p><b>De carácter operativo</b> orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Luchar contra los contratos temporales fraudulentos.</li> <li>- Luchar contra los abusos en la contratación a tiempo parcial, excesos de jornadas y horas extraordinarias no pagadas ni compensadas.</li> <li>- Proteger los derechos fundamentales y promoción de la igualdad.</li> <li>- Afrontar las nuevas modalidades de prestación de trabajo.</li> <li>- Refuerzo de la lucha contra la economía sumergida.</li> <li>- Regularizar determinadas figuras fraudulentas (falso becario).</li> <li>- Reforzar actuaciones para reducir la accidentalidad y siniestralidad laboral.</li> <li>- Garantizar los derechos sindicales.</li> </ul> <p><b>Organizativas</b> encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reforzar medios humanos y materiales de la ITSS.</li> <li>- Puesta en marcha efectiva del Organismo Estatal de la ITSS.</li> <li>- Reforzar la colaboración y coordinación institucional.</li> <li>- Reorientar el Buzón de la ITSS.</li> </ul> <p><b>Planes de choque:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Contra el fraude en la contratación temporal</b> con el fin de regularizar los fraudulentos, aportar mayor estabilidad a los trabajadores y disuadir a las empresas incumplidoras.</li> <li>- <b>Contra la utilización irregular de la contratación a tiempo parcial</b> con el objeto de regularizar jornadas de trabajo y situaciones de Seguridad Social, y disuadir a las empresas incumplidoras.</li> </ul>

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

## Puesta en marcha del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, se procede a la aprobación de los Estatutos del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo que supone la puesta en marcha de dicho Organismo.

Esta nueva configuración del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social prevista en la Ley 23/2015, de 21 de julio; se constituye como una media organizativa común, tanto para el Plan Estratégico como para el Plan Director.

### **ESTRUCTURA ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

<b>Órganos de Dirección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejo Rector</li> <li>- Director</li> <li>- Consejo General</li> </ul>
<b>Dependiendo del Director</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude</li> <li>- Subdirección General para la coordinación de la inspección del Sistema de Relaciones Laborales</li> <li>- Subdirección General de Relaciones Institucionales y Asistencia Técnica</li> <li>- Secretaría General</li> </ul>
<b>Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (adscrita al Director, con nivel de Subdirección General)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social</li> <li>- Direcciones Territoriales</li> <li>- Inspecciones Provinciales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidades especializadas</li> <li>• Equipos de inspección</li> </ul> </li> </ul>

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

## Modificación de las sanciones previstas en la Ley

Con la entrada en vigor de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, se incluyen y modifican infracciones y sanciones en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), mencionadas en el apartado del marco jurídico.

### **Medidas incentivadoras**

Mediante la introducción de incentivos, bonificaciones, beneficios, ayudas, prestaciones, entre otras se pretende propiciar que los agentes que desarrollan su actividad en el mercado formal continúen actuando conforme al marco legal, que aquellos que quieran iniciar una actividad empresarial lo hagan de forma regular y que los que operan en economía sumergida lo consideren como aliciente para regularizar su situación.



## Medidas destinadas a empresas que de forma voluntaria se acogieran al procedimiento de regularización respecto de aquellos trabajadores ocupados de manera irregular

En el ejercicio 2011, como medida reparadora las empresas voluntariamente, desde el 7 de mayo hasta el 31 de julio, podían acogerse a un procedimiento de regularización de aquellos trabajadores ocupados de forma irregular. Para ello, debían solicitar el alta en la Seguridad Social y proceder al ingreso de las cotizaciones y de los conceptos de recaudación conjunta correspondientes a dicha alta.

La regularización de los trabajadores permitía cualquier modalidad contractual indefinida, temporal o de duración determinada -siempre que estas últimas tuvieran una duración mínima de seis meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social-, incluidos contratos formativos. Debiendo figurar en el contrato la indicación de que su celebración se realizaba en virtud del procedimiento de regularización establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril.

Asimismo, los empresarios que procedieran a la regularización no serían objeto de sanciones administrativas, salvo que se hubiese iniciado actuación inspectora en materia de seguridad social o hubiese entrado denuncia, escrito, reclamación o documento análogo en la Inspección de Trabajo.

## Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral año 2012

La ley 3/2012, de 6 de julio, incluye una serie de medidas dirigidas a garantizar la flexibilidad de los empresarios en la empleabilidad de los trabajadores, la seguridad de estos últimos y niveles apropiados de protección social.

Para favorecer la empleabilidad de los trabajadores se reforma la intermediación laboral, la formación profesional y se introducen reducciones en las cuotas empresariales en los contratos de formación y aprendizaje.

El fomento de la contratación indefinida y la creación de empleo, se realiza introduciendo medidas como el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores -con bonificaciones en la cuota empresarial durante los tres primeros años por la contratación de jóvenes de entre 16 y 30 años, mayores de 45 años y/o mujeres en ocupaciones en las que dicho colectivo esté menos representado-, mejorando las condiciones para la aplicación del trabajo parcial y el teletrabajo, estableciendo bonificaciones de cuotas empresariales por la transformación de contratos en indefinidos para empresas de menos de cincuenta trabajadores -500€ al año con carácter general, incrementándose dicha cantidad a 700€ anuales en el caso de mujeres en ocupaciones en las que dicho colectivo estén poco representadas-, igualmente se introducen otra serie de bonificaciones en la misma línea de las descritas anteriormente.

Asimismo, se determinan medidas para favorecer la flexibilidad interna en las empresas como alternativa a la destrucción de empleos y la eficacia en el trabajo y reducir la dualidad laboral.

## Medidas en la Administración Pública para mejorar la eficiencia del sector público

El Consejo de Ministros el 26 de octubre de 2012, publica el Acuerdo para la creación de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), cuya función era realizar

propuestas para que las mismas fueran más eficientes, competitivas y austeras; siendo necesario para la consecución de estos objetivos racionalizar estructuras, procedimientos y recursos.

La Comisión organizó sus propuestas en las siguientes áreas, a saber: duplicidades administrativas, simplificación administrativa, gestión de servicios y medios comunes y administración institucional.

La realización de estas reformas viene determinada por la necesidad de la consolidación fiscal, del fomento del crecimiento económico, de minimizar el coste social de los ajustes y de reconstruir la confianza de la sociedad en las instituciones.

Este proyecto de largo plazo debe potenciar las sinergias entre las reformas propias de la CORA, las otras reformas en curso, la transparencia, la integridad y las finanzas públicas. Para ello deben mejorarse aspectos tales como la regulación, la elaboración de presupuestos, la gobernanza multinivel y el uso de TIC.

Respecto al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, se constituye como un elemento primordial en este proceso de reestructuración de la Administración Pública, pues no solo permite obtener un mayor alcance e impacto de las iniciativas, sino que también se trata de una herramienta eficiente para la recopilación de información, la realización de trámites, centralización de infraestructuras y plataformas, que propicia las interacciones entre el gobierno, ciudadanos y empresas de manera simultánea.

En este sentido presenta especial relevancia el hecho de asociar a los ciudadanos al proceso de reforma, pues la disminución en los niveles de confianza en la Administración Pública se ha traducido en una reducción de los ingresos públicos, menoscabando el estado de derecho y poniendo en riesgo la justicia social, siendo una de las principales causas de existencia de economía sumergida.

En la misma línea, se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en aras de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

Siendo indispensable para la consecución de este salvaguardia de la estabilidad presupuestaria, no sólo para asegurar la adecuada financiación del sector público sino también para garantizar la calidad de los servicios públicos en los que se basa el sistema de bienestar.

### Políticas fiscales dirigidas a reducir la carga impositiva del trabajo y otras medidas

Entre las recomendaciones del Estudio 2014 de la OCDE<sup>5</sup> sobre política fiscal se establecían la redistribución de la carga impositiva desde el trabajo a la imposición indirecta reduciendo las contribuciones empresariales a la Seguridad Social para los trabajadores con menor cualificación, aumentando los impuestos medioambientales y sobre bienes inmuebles, y reduciendo las exenciones en el IVA, Impuesto sobre Sociedades (IS) e Impuesto sobre la Renta

---

<sup>5</sup> "Estudios Económicos de la OCDE. España. Visión General. 2017" (pág.26)

de las Personas Físicas (IRPF). Así como, ampliar la base imponible del IS, reducir el tipo y eliminar los regímenes especiales para la pequeña y la mediana empresa.

Algunas de estas medidas fueron aplicadas por España mediante la implantación de las reformas que figuran en el siguiente cuadro, en el que también se recogen las relativas al trabajo autónomo.

### REFORMAS Y MEDIDAS ADOPTADAS

---

#### **REFORMA FISCAL 2014: Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el RDL 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias**

---

Rebaja Impuesto sobre Sociedades: igualación del tipo de gravamen de grandes empresas y pymes

2015: del 30% al 28%

2016: del 28% al 25%

Limitaciones sistema de módulos (estimación objetiva):

- A partir de enero de 2016 se excluirán las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5, de la sección de las Tarifas IAE que deban aplicar en 2015 una retención del 1% (actividades de fabricación y construcción)
- Modificación límite conjunto de aplicable a todas las actividades económicas:  
Carácter general: pasa de 450.000€ a 300.000€ anuales  
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales: 250.000€ anuales  
Si el contribuyente factura a empresarios o profesionales obligados a emitir factura: 75.000€ anuales
- Límite reglamentario por volumen de las compras de bienes y servicios: 150.000€ anuales

Sociedades civiles con objeto mercantil: por la modificación del Código de Comercio a partir del 1 de enero de 2016 estarán sujetas al IS, no pudiendo tributar en atribución de rentas en el IRPF

Rebaja retenciones profesionales para autónomos:

- Con carácter general del 21% al 19%
- 15% si el volumen de rendimientos íntegros del período impositivo anterior fuese inferior a 15.000€ y represente más del 75% de los rendimientos íntegros y del trabajo obtenidos por el contribuyente en el ejercicio

---

#### **Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social**

---

Tarifa reducida a la cotización de la Seguridad Social para la contratación indefinida (no vigente)

- Sustituye a la tarifa plana de 100 euros: contratos celebrados entre 25/02/2014 y 31/03/2015
  - Bonificación: si la contratación es a tiempo completo, los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes mensual quedarán exentos de la aplicación del tipo de cotización en la parte correspondiente a la empresa
  - Duración: 24 meses  
Empresas de menos de 10 trabajadores: 12 meses más con una exención sobre los primeros 250 euros
  - Período de vigencia: 01/03/2015 a 31/08/2016
  - Beneficiarios: todo tipo de empresa con independencia del tamaño y de la modalidad del contrato (tiempo completo o a tiempo parcial)
-



---

## Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

---

### Medidas en el orden Social

- Se podrán modificar 4 veces al año en vez de 2 la base de cotización
- Podrán darse de alta y de baja tres veces en el año
- El profesional o autónomo podrá cobrar el 100% de la pensión de jubilación contributiva y continuar realizando una actividad económica
- Únicamente se paga la cuota desde el día efectivo de alta o baja en el RETA
- Incremento del plazo de aplicación de la tarifa plana
- Reducción del recargo por ingreso fuera de plazo de la cuota de la Seguridad Social
- Domiciliación obligatoria del pago de cuotas
- En los casos de pluriactividad se devolverá de oficio el exceso de cotización
- Ayudas para la conciliación de la vida profesional y familiar

### Medidas en materia fiscal

- Deducción objetiva en el IRPF del 30% de los gastos de suministros cuando el empresario o profesional ejerza su actividad en la vivienda habitual
- Deducción por gastos de manutención (obligado el pago por medios electrónicos y en establecimientos de restauración y hostelería)
  - En territorio español: 26,67 €/día
  - En territorio extranjero: 48,08 €/día

### Medidas en prevención de riesgos laborales

- Reconocimiento del accidente in itinere para los profesionales autónomos
- Mejora de la formación en PRL para dichos profesionales

---

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

## Especial referencia al ámbito territorial de Canarias

---

En la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al marco normativo de la Unión Europea y nacional, se han implementado diversas actuaciones a fin de luchar contra el fenómeno de la economía sumergida a lo largo de los últimos años. Es por ello que, seguidamente reseñamos algunas de ellas.

### Medidas institucionales

#### Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo (Plan de Choque 2017)

La finalidad del Convenio es definir los términos de la colaboración entre el MEYSS y la Comunidad Autónoma de Canarias en las materias adscritas en el mismo, a través del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para ello se dotarán de los recursos necesarios con el fin de incrementar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control, así como intensificar las actuaciones, como medidas disuasorias de conductas que producen competencia desleal, desprotección social de los trabajadores y evasión de cotizaciones sociales derivadas de las relaciones laborales y la realización de inspecciones en el ámbito de la formación profesional.

---

### MEDIDAS

#### **Organización permanente**

##### Administración General del Estado:

- Titular de la Dirección Territorial de la ITSS
- Representante del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

##### Administración de la Comunidad Autónoma:

- Titular de la Dirección General de Trabajo
- Titular del Servicio Canario de Empleo

#### **Organización temporal**

Representantes de otras direcciones generales del Gobierno de Canarias

#### **Apoyo técnico y organizativo**

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo
- Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma

#### **Suministro de información y acceso a datos**

- Acceso a bases de datos, registros y/o herramientas informáticas de:  
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda  
Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma
- Datos relativos a: industria y energía, agricultura, turismo, cooperativas y entidades de economía social, apertura de centros de trabajo, ofertas y demanda de empleo, ayudas y subvenciones a la contratación, servicios de mediación, arbitraje, ETT, Convenios Colectivos, Tributos Autonómicos, o permisos y licencias concedidos por el Gobierno de Canarias para la realización de una actividad económica

**Creación de Unidad o Grupo de trabajo especializado de lucha contra el fraude en materia de formación profesional para el empleo y la economía sumergida**

**Actuaciones de lucha contra el fraude en materia de formación profesional**

- Facilitar acciones de control de la aplicación de las subvenciones y ayuda incluidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo
  - La información recopilada será accesible para la Unidad Especial de Inspección en materia de formación profesional, para la elaboración del programa de inspección anual
-

**Cooperación de la ITSS en las actuaciones de control de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda**

Actuaciones masivas de control por parte de la Consejería, a través del SCE, de las obligaciones en materia de empleo, formación profesional y ayudas para el empleo establecidas en el marco normativo

**Plan Territorial de objetivos e intensificación de la actividad inspectora**

El MEYSS, a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá reforzar con carácter temporal mediante la adscripción de efectivos destinados en otras Provincias o CC.AA. la realización de campañas acordadas por la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Canarias

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios

En el ejercicio 2017, el Plan Extraordinario de la Inspección contó con el refuerzo de 30 inspectores y en abril de 2018 se incorporaron seis nuevos técnicos para reforzar la actividad inspectora en Canarias.

**Convenio de Cooperación entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo (Plan de Choque 2018)**

El Plan de Choque para el ejercicio de 2018, mantiene las mismas líneas de actuación que el previsto para el ejercicio anterior, con la salvedad de que la cooperación se realiza con el Organismo Autónomo Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya puesta en marcha se produce mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se procede a la aprobación de los Estatutos de dicho Organismo. Para este Plan Extraordinario se contó con el refuerzo de 32 inspectores.

**Acuerdo de entendimiento<sup>6</sup> firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la prevención y detección del fraude fiscal**

El objeto de este Acuerdo es regular el marco general de la colaboración voluntaria entre la Agencia Tributaria Canaria y La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) en materia de prevención y detección del fraude fiscal, fomentando la obligación de información tributaria de las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, y demás entidades relacionadas con este tipo de información, y de esta forma mejorar la tramitación de las obligaciones tributarias.

El mismo podrá aplicarse respecto al IGIC en el sector de Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias, dado que la economía sumergida afecta a las empresas y profesionales que se encuentran legalmente establecidos y no pueden competir con los presupuestos de aquellos que actúan de forma irregular.

La colaboración se llevará a cabo realizando dos líneas de actuación, la primera de ellas consistente en la promoción del intercambio de información, para la investigación y la

<sup>6</sup> “Los Acuerdos de Entendimiento son Convenios que permiten que los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometan a colaborar con la Administración Tributaria aportando información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude”.

persecución de fraudes relativos en el sector respecto del IGIC; y la segunda de ellas, el análisis de las conductas que posibiliten a la FAUCA la divulgación mediante la concienciación sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la lucha contra la economía sumergida.

### Plan Anual de Inspección de Transporte por Carretera a efectuar en el ejercicio 2018

Este Plan se elabora con carácter anual por el Gobierno de Canarias, en concurrencia con los Cabildos Insulares, a fin de establecer las directrices generales aplicables a las funciones inspectoras del transporte por carretera que se deberán realizar conforme a criterios unificados y la programación establecida.

El control del transporte por carretera se constituye como un elemento fundamental para la vigilancia del cumplimiento de la normativa y el fomento de su acatamiento debe orientarse tanto a las empresas del sector -servicios de transporte por carretera-, como a los usuarios relacionados con la actividad.

Estas actuaciones de control se centran sobre la realización de servicios de transporte público al amparo de la correspondiente autorización, en el caso de mercancías en la posesión de la autorización de transporte privado, así como el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, y el transporte de viajeros en vehículo turismo (transporte público irregular), entre otros.

La realización de estas acciones de comprobación permitirá detectar posibles infracciones y la imposición de la respectiva sanción si procede, mejorando la percepción sobre el sistema de transportes de carreteras por parte de los operadores que intervienen en el mismo, a través de la acreditación de la diligencia en las actuaciones realizadas por los Servicios de Inspección.

Acciones necesarias, dado que el sector en el Archipiélago se caracteriza por una saturación del parque automovilístico, que puede propiciar la existencia o intensificación de conductas irregulares dirigidas a reducir costes incurriendo en el incumplimiento del marco normativo vigente.

Por ello, es preciso reforzar las medidas de control, de lucha contra la economía sumergida y la competencia desleal, ejecutando actuaciones de investigación e información, y propiciando la coordinación y colaboración en su caso con la ITSS y la Agencia Tributaria.

### **Implicación de las organizaciones empresariales, sindicales y asociaciones sin ánimo de lucro en la lucha contra la economía sumergida**

#### VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias

Dicho acuerdo fue suscrito el 25 de enero de 2018, por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Canarias en el ámbito de la Concertación y promovido por el Gobierno de Canarias. En este documento se determinan los objetivos y propuestas de actuación en materia de competitividad, economía sumergida y absentismo.

En los años posteriores al período de crisis, se produjo un incremento de las medidas implementadas para combatir la economía sumergida, consecuencia de la toma de conciencia

sobre su dimensión y de los nefastos efectos que produce en el ámbito económico y social, incidiendo especialmente en las pymes, base del tejido empresarial de Canarias.

Debido a que este fenómeno genera competencia desleal, problemas de equidad, merma la recaudación pública y distorsiona el mercado, es necesario potenciar y mejorar las acciones y medidas adoptadas para paliar sus efectos y evitar su aparición.

Con este objetivo se han plasmado en el Acuerdo treinta y ocho propuestas de actuación, siendo las más significativas:

- Establecer vías de sensibilización, a todos los niveles, a través de campañas informativas y de sensibilización.
- Potenciar el asociacionismo como fórmula para evitar la economía sumergida.
- Planeamiento previo y ordenado de actuación de los Planes de Choque.
- Poner en marcha los Gabinetes de seguimiento y afloramiento de la economía sumergida de las organizaciones sindicales y empresariales más significativas.
- Poner en marcha un plan de racionalización administrativa: eliminando obstáculos a la creación de empresas revisando y mejorando el marco normativo.
- Poner en marcha el “Observatorio del Fraude” como órgano de participación institucional entre las Administraciones Pública y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.
- Consolidar dichas organizaciones como vehículos de difusión y asesoramiento y en último término de denuncia a todos los niveles en materia de economía sumergida.

### Concesión de subvenciones específicas para paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias

Desde el ejercicio 2012, con carácter anual la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que desarrollen acciones dirigidas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias.

Pueden ser beneficiarios de las mismas, las corporaciones de derecho público y las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro creadas para la defensa de los intereses económicos y sociales que les sean propios.

La cuantía subvencionable por proyecto oscila entre los 10.000,00 y los 24.000,00 euros para ejercicio 2018, siendo el importe total de la dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 240.000,00 euros.



## Medidas dirigidas a disminuir la carga impositiva

### Rebajas fiscales aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018

Las rebajas fiscales aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, tienen una doble finalidad, por un lado, que la recuperación económica llegue a las familias y, por otro, propiciar una mejor redistribución de la riqueza.

Como novedad los autónomos se podrán incluir en el Régimen Especial del Pequeño Empresario o Profesional (REPEP), salvo renuncia, siempre que su volumen total de operaciones realizadas en el año natural anterior, en el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, no hubiera excedido de 30.000,00 euros. Ello supondrá, que las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por los mismos estarán exentas de IGIC.

Su aplicación es incompatible con:

- Régimen especial de comerciantes minoristas
- Régimen especial de criterio de caja
- Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca

En la siguiente tabla se describen algunas de las restantes medidas que introduce la Ley.

#### DEDUCCIONES SOBRE EL IRPF

<b>Deducción de 500 € a las familias con personas con discapacidad o dependientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por descendientes o ascendientes con discapacidad igual o superior al 65% (también es aplicable cuando la persona con discapacidad se encuentre en un centro especializado)</li> <li>▪ Límites por rentas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individual: 39.000 €</li> <li>- Conjunta: 52.000 €</li> </ul> </li> </ul>
<b>Deducción de la factura de la obra de adaptación de viviendas a la discapacidad</b>	Deducción del 10% adicional a la estatal
<b>Deducción del 10%, en obras que contribuyan a la eficiencia energética de las viviendas habituales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puede beneficiarse cualquier persona que realice obra o instale un sistema ecoeficiente en la vivienda</li> <li>▪ Límite deducción: 700 €</li> <li>▪ Beneficiarios, familias que tengan:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hijos menores de edad</li> <li>- Hijos mayores de edad con discapacidad que residan con el contribuyente y sus rentas anuales (excluidas las exentas) sean inferiores a 8.000 €</li> </ul> </li> <li>▪ Límites por rentas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individual: 39.000 €</li> <li>- Conjunta: 52.000 €</li> </ul> </li> </ul>
<b>Deducción de 100 € por familia monoparental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Beneficiarios: progenitores, tutores o familias de acogida en convivan con hijos menores de 3 años</li> <li>▪ Límites por rentas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individual: 39.000 €</li> <li>- Conjunta: 52.000 €</li> </ul> </li> </ul>
<b>Deducción del 15% del gasto de guardería</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Límites por rentas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individual: 39.000 €</li> <li>- Conjunta: 52.000 €</li> </ul> </li> <li>▪ Límite deducción: 400 €</li> </ul>
<b>Deducción de los gastos de libros, material escolar, transporte y uniforme escolar, comedores escolares y refuerzo educativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Beneficiarios: educación infantil, primaria, ESO, bachillerato y FPGM</li> <li>▪ Límites por rentas:</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Individual: 39.000 €</li> <li>- Conjunta: 52.000 €</li> <li>▪ Límite deducción: 100 €</li> <li>▪ Las facturas deben cumplir las condiciones recogidas en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre</li> </ul>
<b>Deducción del 10% de los gastos sanitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos y honorarios profesionales sanitarios de médicos o sanitarios, excepto farmacéuticos</li> <li>- Salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez (del propio contribuyente como personas incluidas en el mínimo familiar)</li> <li>- Gasto en lentillas y gafas o cualquier otro elemento que supla deficiencias</li> <li>- Límites deducción (incremento de 100 € en caso de personas discapacitadas):</li> <li>- Individual: 500 €</li> <li>- Conjunta: 700 €</li> <li>▪ Justificantes: factura y pagos por medios electrónicos o cheque nominativo</li> </ul>
<b>Deducción de 250 € por acogimiento de menores</b>	2.500 € por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente

#### MEDIDAS SOBRE EL IGIC

Rebaja del tipo de IGIC del 7% al 3%	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Compra de la primera vivienda por parte de jóvenes menores de 35 años (debe constituir la vivienda habitual)</li> <li>▪ En la factura telefónica (fijo y móvil)</li> <li>▪ Obras de reforma y mejora de la vivienda habitual (coste de la mano de obra no podrá ser superior a 8.000 €)</li> </ul>
Rebaja del tipo de IGIC del 3% al 0%	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Productos de higiene femenina</li> </ul>

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios



## Bibliografía y otras fuentes de información

---

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE). Accesible online:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/](https://www.boe.es/diario_boe/)

Boletín Oficial de Canarias (BOC). Accesible online:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

CEOE. “*Singularidades Socioeconómicas del Mercado Laboral Español*”. Julio 2015. Accesible online:

[http://contenidos.ceoe.es/resources/image/Singularidades\\_del\\_mercado\\_laboral.pdf](http://contenidos.ceoe.es/resources/image/Singularidades_del_mercado_laboral.pdf)

CÍRCULO DE EMPRESARIOS. Varios autores. “*Implicaciones de la economía sumergida en España*”. Septiembre 2010. XXVI Edición del Libro Marrón. Accesible online:

<https://circulodeempresarios.org/publicaciones/implicaciones-de-la-economia-sumergida-en-espana-libro-marron-2010/>

European Platform Undeclared Work y University of Sheffield. Colin C Williams y A Horodnic Ioana. “*Under-declaring work, falsely declaring work: under-declared employment in the European Union*”. Septiembre 2017. Accesible online:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?advSearchKey=Under-declaring+work%2C+falsely+declaring+work&mode=advancedSubmit&catId=22&policyArea=0&policyAreaSub=0&country=0&year=0>

EUR-Lex, Unión Europea (<http://eur-lex.europa.eu>, 1998-2017).

EUROFOUND. “*Bulgaria: Fall in share of informal economy*”. Septiembre 2017. Accesible online:

<https://www.eurofound.europa.eu/publications/article/2017/bulgaria-fall-in-share-of-informal-economy>

EUROFOUND. “*Greece: latest working life developments Q2 2018*”. Septiembre 2018. Accesible online:

<https://www.eurofound.europa.eu/publications/article/2018/greece-latest-working-life-developments-q2-2018>

EUROFOUND. “*Lithuania: New rules to reduce undeclared work*”. Marzo 2015. Accesible online:

<https://www.eurofound.europa.eu/publications/article/2015/lithuania-new-rules-to-reduce-undeclared-work>

EUROFOUND. “Romania: Latest working life developments – Q3 2017”. Noviembre 2017. Accesible online:

<https://www.eurofound.europa.eu/publications/article/2017/romania-latest-working-life-developments-q3-2017>

EUROFOUND. “Social partner agreements to fight undeclared work, Germany”. Junio 2013. Accesible online:

<https://www.eurofound.europa.eu/data/tackling-undeclared-work-in-europe/database/social-partner-agreements-to-fight-undeclared-work-germany>

EUROFOUND. “Undeclared work: Individual employment relations - Q3 2014 (EurWORK topical update)”. Febrero 2015. Accesible online:

<https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/report/2015/eu-member-states/undeclared-work-individual-employment-relations-q3-2014-eurwork-topical-update>

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS. Jiménez Fernández, Alfredo y Martínez-Pardo del Valle. “La Economía sumergida en España”. 2013. Accesible online:

<https://www.fef.es/images/IEAF/pdf/DOCUMENTO%20DE%20TRABAJO%20N%C2%BA%204%202as.pdf>

FUNDACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS. Documento de trabajo núm. 768/2015. Varios autores. “Economía sumergida y fraude fiscal en España ¿qué es lo que sabemos?”. 2015. Accesible online:

<https://www.funcas.es/publicaciones/Sumario.aspx?IdRef=7-05768>

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Gobierno de España. Actualidad Internacional Social nº 161. “Alemania. Regulación y tratamiento del empleo irregular”. 2012. Accesible online:

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista161/103.pdf>

OECD y Comisión Europea. “Policy Brief on Informal Entrepreneurship”. 2015. Accesible online: <https://www.oecd.org/cfe/leed/Policy%20Brief%20on%20Informal%20Entrepreneurship%20Entrepreneurial%20Activities%20in%20Europe.pdf>

OECD. “Estudios Económicos del OCDE, España, marzo 2017, visión general”. Marzo 2017. Accesible online:

<https://www.oecd.org/eco/surveys/Spain-2017-OECD-economic-survey-overview-spanish.pdf>

OECD. “OECD Skills Strategy. Informe de diagnóstico España 2015”. 2015. Accesible online: [http://www.oecd.org/skills/nationalskillsstrategies/Spain\\_Diagnostic\\_Report\\_Espagnol.pdf](http://www.oecd.org/skills/nationalskillsstrategies/Spain_Diagnostic_Report_Espagnol.pdf)

OECD. “Measuring the Non-Observed Economy. A Handbook”. 2002. Accesible online:



<https://www.oecd.org/sdd/na/1963116.pdf>

REAF-REGAF – ASESORES FISCALES. CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS. *“Reflexiones sobre el fraude fiscal y el problema de las estimaciones. 20 propuestas para reducirlo”*. Junio 2017. Accesible online:

[https://www.economistas.es/Contenido/REAF/NOTAS%20PRENSA/Estudio%20Fraude%20Fiscal\\_15.06.17.pdf](https://www.economistas.es/Contenido/REAF/NOTAS%20PRENSA/Estudio%20Fraude%20Fiscal_15.06.17.pdf)

THE INSTITUTE OF ECONOMIC AFFAIRS. Schneider, Friedrich y Colin C. Williams. *“The Shadow Economy”*. 2013. Accesible online:

<http://iea.org.uk/sites/default/files/publications/files/IEA%20Shadow%20Economy%20web%20rev%207.6.13.pdf>

Universidad de Vigo. Santiago Lago Peñas, Xoaquín Fernández Leiceaga y Alberto Vaquero García. *“ECONOMÍA SUMERGIDA Y FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA: UN ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA EMPÍRICA”*. 2016. Accesible online:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5696738>

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y SINDICATO DE TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (GESTHA). Sardá, Jordi (Coordinador). *“La Economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis”*. Enero 2014.

[http://www.gestha.es/archivos/actualidad/2014/2014-01-29\\_INFORME\\_LaEconomiaSumergidaPasaFactura.pdf](http://www.gestha.es/archivos/actualidad/2014/2014-01-29_INFORME_LaEconomiaSumergidaPasaFactura.pdf)

